



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

Boletín
Informativo

Informazio
Agerkaria

282

2019ko
abuztua/iraila
Agosto/Septiembre
2019

Eutanasia
Eztabaida, zabalik

THE END



SI



NO

Eutanasia
Un debate pendiente

Libertad

significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



El debate ético que se genera en torno a la legalización de la eutanasia confronta ideologías variadas y dispares y como todas las cuestiones que afectan a lo más íntimo, genera pasiones encendidas. Una parte de la sociedad entiende que se trata de una decisión personal y libre. Otra parte considera que la participación activa -o por mera asistencia-, en la muerte de un ser humano, aun consentida y solicitada, consciente y voluntariamente, con plena lucidez y capacidad del peticionario, incluso en casos de padecimientos incurables e insoportables, es un acto inmoral que, además, debe seguir siendo delictivo.

Es un hecho cierto que la tradición cultural judeo cristiana que marca el acervo ideológico de nuestro entorno determina la forma en que nuestra sociedad percibe la muerte. Algunos detractores de la eutanasia basan su discurso en una concepción cristiana y teológica que se sostiene en la premisa de que la vida y por tanto su fin- solo pertenecen a Dios, negando el derecho del ser humano a poner fin a su propia vida de forma voluntaria, libre y consciente.

En el debate apasionado que genera este tema han de valorarse sin duda, conceptos como la dignidad y la libertad

La Declaración Universal de Derechos Humanos ha consolidado una interpretación más humanista del concepto "dignidad", que resulta recogido como un derecho fundamental en los ordenamientos jurídicos y las estructuras éticas de nuestro entorno. Entendemos la misma como el respeto a uno mismo, a sus derechos y libertades, con ausencia de humillación o degradación. Desde ese punto de vista, la eutanasia se entiende como una posibilidad que permite alcanzar una muerte digna, entendiendo la misma como un estadio, al que se accede sin que los derechos fundamentales se vean vulnerados y se perjudique el estatus que ha conformado la dignidad de una vida. Por tanto, poner fin a esa vida sin permitir que la degradación máxima la invada, permitiría una razonable coherencia entre los elementos y valores que han dado dignidad a una vida y los que se la dan a su fin, en el momento de la muerte. En definitiva, uno de los grandes retos que se nos plantea es aclarar qué es lo que entendemos por una vida digna, para poder reflexionar sobre qué tipo de muerte podría también considerarse digna.

En cuanto a la libertad, es uno de los conceptos más sólidos sobre el que se fundamenta el debate sobre la eutanasia, por cuanto que se pone en cuestión la existencia de los mismos límites de nuestras libertades al afrontar decisiones sobre el final de nuestra propia vida.

En conclusión, más allá de los debates éticos, el debate sobre la muerte nos conduce, necesariamente, a la reflexión sobre la forma de vida que ansía nuestra sociedad, puesto que esa base social y antropológica será la que nos dé las claves para lo demás. En este sentido, tanto para sus defensores como para sus detractores, el concepto de una muerte digna y libre invita a redefinir aquellos valores éticos que fijan y determinan nuestra vida, y que deben mantener una razonable coherencia, quizá más que nunca, en el propio final de la misma.

Y mientras, será interesante decidir si la eutanasia o el suicidio asistido deben ser un derecho garantizado para aquellos que lo soliciten, en nuestras sociedades futuras. Yo, personalmente, me aferraré a las palabras de Leonard Cohen para *"afrontar la derrota que nos atacará a todos, con los límites estrictos de la dignidad y la belleza"*.

Eutanasia legeztatzearen inguruan sortu den eztabaida etikoan, aurrez aurre daude askotariko ideologiak, eta alderdi ingimoa ukitzen duten gaiekin gertatzen den bezala, grina biziak eragiten ditu. Gizartearen zati batek ulertzen du erabaki pertsonal eta libre dela. Beste zati batek uste du gizaki baten heriotza parte-hartze aktiboa izatea -edo laguntza emate hutsa-, baimendua eta eskatua izan arren, kontzienteki eta borondatez, eskatzailearen buru-argitasun eta gaitasun osoz, gaixotasun sendaezin eta jasanezinen kasuetan izanda ere, ekintza ez-morala dela eta delitu izaten jarraitu behar duela.

Gure inguruko ideologia markatzen duen kultura-tradizio judu-kristauak zehaztu egiten du gure gizarteak heriotza ulertzeko duen modua. Eutanasiaren aurkari batzuek ikuskera kristau eta teologikoa erabiltzen dute diskurtsoaren oinarri moduan, eta horren arabera, bizitza -eta, beraz, bizitzaren amaiera- Jainkoarenak besterik ez dira, eta gizakiak ez du eskubiderik bere bizitza amaitzeko borondatez, askatasunez eta modu kontzientean.

Gai honek eragiten duen eztabaida sutuan, zalantzarik gabe, hainbat kontzeptu hartu behar dira kontuan, besteak beste duintasuna eta askatasuna.

Giza Eskubideen Adierazpen unibertsalean "duintasun" kontzeptuaren interpretazio humanistagoa egin da. Hain zuzen ere, oinarrizko eskubidea da gure inguruko antolamendu juridikoetan eta egitura etikoetan. Duintasuna da norbere burua, norbere eskubideak eta askatasunak errespetatzea, umiliaziorik edo degradaziorik gabe. Ikuspuntu horretatik, eutanasia heriotza duina lortzeko aukera moduan ulertzen da, eta heriotza fase bat izango litzateke, giza eskubideak urratu gabe edo bizitzaren duintasunari kalterik egin gabe erdiesten dena. Horrenbestez, bizitzari amaiera ematea degradazio maximoari biderik eman gabe, izango litzateke arrazoizko koherentzia izatea bizitzari eta bizitzaren amaierari duintasuna eman dioten osagai eta baloreen artean. Azken finean, planteatzen zaigun erroka handietako bat da argitzea zer den bizitza duina, heriotza duina zer den ere ondo-rioztatzeko.

Askatasunari dagokionez, horixe da eutanasiari buruzko eztabaidak oinarri duen kontzeptu sendoenetakoa, zalantzan jartzen baita muga berberak dauden gure askatasunetan gure bizitzaren amaierari buruzko erabakiei aurre egiterakoan.

Ondorioz, eztabaida etikoz harago, heriotzari buruzko eztabaidak eramaten gaitu gure gizarteak nahi duen bizimoduari buruzko gogoetara, oinarri sozial eta antropológico horrek emango baitzikigu beste guztirako giltzarriak. Ildo horretatik, heriotza duin eta askearen kontzeptuak, defendatzaileen zein aurkarien kasuan, gure bizitza zehazten duten balio etikoak berriro definitzeko gonbita egiten digu, eta guztiak arrazoizko koherentzia izan behar du, agian inoiz baino gehiago, bizitzaren amaieran.

Eta, bitartean, interesgarria izango da erabakitzea ea eutanasiak edo lagundutako buru-hilketak eskubide bermatua izan behar duten hala eskatzen dutenentzat etorkizuneko gizarteetan. Nik neuk Leonard Cohenen hitzak erabiliko ditut *"guztioi eraso egindago digun porrotari aurre egiteko, duintasunaren eta edertasunaren muga zorrotzak erabiliz"*.

Exposiciones 2018-2019



DEL 15 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DE 2019

El tercer sueño - Hanoos



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatu
Elkargo
Ohoretsua

Boletín Informativo

Informazio
Agerkaria

2019ko abuztua/iraila
Agosto/Septiembre 2019

282

Consejo Editorial Argitalpen Batzordea

Decano/ Dekanoa:
Carlos Fuentenebro
Zabala dekanoa
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

Colaboradores Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Maialen Larizgoitia
Jorge Maqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

6

Noticias Berriak

14

Información Informazioa

Eutanasia.
Un debate pendiente

*Eutanasia.
Eztabaida, zabalik*

Simposio foro europeo
de justicia restaurativa

*Justizia errestitutiboari
buruzko Europako foroaren
sinposioa*

Violencia, maltrato animal
y respuestas del Derecho
Penal

*Indarkeria, animaliei tratu
txarrak ematea eta Zigor
Zuzenbidearen erantzunak*

24

Jornadas Jardunaldiak

¿Quieres ser mejor negocia-
dor/a y conseguir acuerdos
más beneficiosos?

*Negoizatzaile hobea izan nahi
duzu eta akordio onuragarria-
goak lortu?*

28

Biblioteca Colegial Elkargoko Liburutegia

32

Novedades Legislativas Legegintza Berrikuntzak

34

Suplemento Cultural Kultur Eranskina

Quinto puesto para el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía

El pasado mes de junio se publicó un estudio que recogía, por especialidades, los 250 mejores programas de postgrado a nivel nacional, destacando el 5º mejor puesto que en el apartado de Abogacía ocupa el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía (MUAA), impartido conjuntamente por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y la Universidad de Deusto.

El estudio, que es resultado de un exhaustivo análisis de los distintos programas de postgrado a nivel de toda España y en el que han colaborado más de 800 expertos en la materia, personal docente, estudiantes, antiguos alumnos y responsables de empresas y despachos que colaboran con los títulos, analiza un total de 25 criterios para elaborar dicha clasificación, incluyendo entre otros el programa académico, número y prestigio del profesorado, la innovación de la calidad docente y metodológica, entidades colaboradoras, prácticas realizadas o la inserción laboral tras su finalización.

El 5º puesto obtenido por el MUAA, que en la actualidad se encuentra impartiendo su séptima edición (Curso 2019/2020) es un espaldarazo a la labor que nuestro Colegio viene realizando desde hace muchos años en aras a garantizar una capacita-

ción profesional especialmente cualificada para quienes aspiran a la obtención del título de abogado o abogada.

Todo ello es resultado de la especial dedicación que desde nuestro Colegio y la Escuela de Práctica Jurídica "Pedro Ibarreche" se ha prestado a la formación de quienes quieren acceder a la profesión, así como la colaboración de muchos compañeros y despachos en la impartición de clases, desarrollo de las prácticas y demás actividades que se imparten, tales como tutorías, simulaciones etc.

E igualmente el prestigio y reconocimiento del Máster como uno de los de mayor reconocimiento a nivel estatal es fruto de la estrecha relación que desde hace más de 30 años el Colegio de la Abogacía de Bizkaia viene manteniendo con la Universidad de Deusto en temas de formación, siendo uno de los pocos Máster de acceso a la abogacía que a nivel nacional es organizado y dirigido de forma enteramente conjunta por ambas entidades.

Una excelente noticia de la que todos nos alegramos.





Importante participación colegial en las jornadas organizadas por nuestra Escuela de Práctica Jurídica

La Escuela de Práctica Jurídica **Pedro Ibarreche** dedica una parte muy importante de su actividad a la Formación Continua de los Abogados/as de Bizkaia.

Durante el primer semestre de este año se han celebrado un total de 44 cursos/jornadas con un total de 3.607 participantes.

De estos asistentes cabe destacar que 3.110 han sido colegiados/as de nuestro colegio. Pero sin duda el dato más llamativo es que 1.349 colegiados/as distintos han participado en los mismos.

En los siguientes gráficos se indican los resultados obtenidos de las valoraciones realizadas al término de cada jornada en relación al método práctico y forma de impartición, valoración de los ponentes y grado de satisfacción respecto a las expectativas de los participantes antes de cada curso.

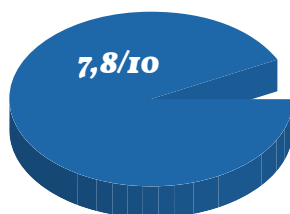
El objetivo de nuestra Escuela va a seguir centrándose en reforzar la formación continua de los compañeros y compañeras, y continuar ofreciendo una variada oferta, que se ajuste a las necesidades de todos los ámbitos de nuestra profesión.

De igual manera se pretende seguir ofertando los cursos de

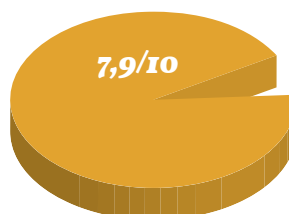
especialización que tan buena acogida están teniendo entre los asistentes, ajustándonos de esta forma a la tendencia de una mayor especialización de la Abogacía de los países europeos.

Os animamos a seguir participando en las actividades de formación organizadas y os recordamos que la Escuela

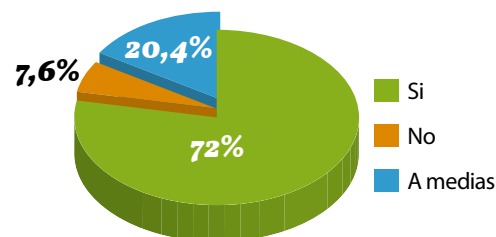
está abierta a cualquier tipo de propuesta formativa que se estime de interés, lo que se puede hacer mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de la Escuela: epj@icasv-bilbao.com o llamando al teléfono: 94 435 62 07.



Método y forma de impartición



Ponentes



Cumplimiento de las expectativas



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

40.000 euros para la formación de profesionales de la abogacía en justicia gratuita

El Consejo de Gobierno ha acordado conceder una subvención de 40.000 euros a los Colegios de la Abogacía de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa destinada a financiar la formación y especialización de las letradas y letrados que prestan los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.

La distribución de la financiación se realizará conforme al Plan Anual de Formación 2019 presentado por el Consejo Vasco de la Abogacía que establece el siguiente reparto de la subvención: Álava 8.200 euros, Bizkaia 19.200 euros, y Gipuzkoa 12.600 euros.

Según la memoria final explicativa del cumplimiento de los objetivos previstos y las actividades organizadas durante 2018, los tres Colegios de la Abogacía de Euskadi realizaron un total de 30 cursos formativos en materia de Justicia Gratuita que contaron con la

asistencia de 5.060 letradas y letrados (994 en Álava, 3.221 en Bizkaia y 845 en Gipuzkoa).

La garantía del derecho a la Justicia Gratuita establece la formación como necesidad -de obligado cumplimiento- para la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, demandando para ella unos requisitos generales mínimos y una continuidad anual en la formación y especialización de las personas profesionales de la abogacía que atienden los diferentes turnos de oficio y de guardia, y particularmente aquellos turnos especializados en materia de menores, de extranjería y de violencia de género.

Para la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita los Colegios de la Abogacía de Euskadi cuenta con 2.381 profesionales adscritos al Turno de Oficio (1.257 hombres y 1.124 mujeres) y 1.958 profesionales

adscritos al Turno de Guardia (1.012 hombres y 630 mujeres) que asisten a la ciudadanía 24 horas al día y los 365 días al año y asumen la defensa de los derechos e intereses en los órdenes de la jurisdicción civil, penal, contencioso-administrativo y social de las personas que acrediten insuficiencia de medios económicos para litigar.

En 2018, fueron un total de 24.000 las solicitudes que obtuvieron el informe favorable de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y durante el primer semestre del presente año han sido 14.290.

En 2019, el departamento de Justicia y Trabajo del Gobierno Vasco destinará más de 15 millones de euros para la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

El CGPJ determinará cuántos Juzgados de lo Penal deben especializarse en materia de violencia sobre la mujer

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado solicitar al Servicio de Inspección un informe que permita determinar, en función de la carga de trabajo, cuántos Juzgados de lo Penal deberían asumir en cada capital de provincia, la competencia en violencia sobre la mujer bien de forma exclusiva y ex-

cluyente bien de forma compatible con otras materias.

El acuerdo ha sido adoptado a propuesta de la vocal del órgano de gobierno de los jueces y presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, Ángeles Carmona, con la finalidad de dar cumplimiento al pacto de Estado contra la Violencia de Género apro-

bado en 2017 por el Congreso y el Senado.

En el País Vasco existen actualmente 5 juzgados de violencia sobre la mujer, dos especializados en Bilbao, y tres que compatibilizan la violencia sobre las mujeres con otras materias en Vitoria, San Sebastián y Baracaldo.



Datos

Durante el primer trimestre del año se registraron en el País Vasco 1407 denuncias por violencia sobre la mujer, lo que representa un descenso del 1,3% respecto al mismo periodo del año anterior. 2019.

Emakunde presenta un mapa activo de geolocalización de recursos de atención a la violencia contra las mujeres

La directora de Emakunde, Izaskun Landaia, ha presentado un nuevo recurso relativo a la atención de mujeres víctimas de violencia. Se trata de un mapa activo de geolocalización de recursos y servicios que existen en la CAV al alcance de las mujeres víctimas de violencia machista. La presentación se ha llevado a cabo en el transcurso de la reunión de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora en la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato doméstico y violencia sexual, que tiene como fin la coordinación entre las instituciones implicadas en la atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, de modo que se les garantice una protección integral sanitaria, policial, judicial y social.

Este mapa de recursos y servicios ofrece información sobre la oferta pública de programas y servicios para la atención a las mujeres y menores víctimas, tanto si son gestionados directamente por la administración como si la prestación se hace a través de entidades privadas, y están localizados por municipios.

La gran mayoría de los recursos que reúne están orientados específicamente a la violencia de género (violencia ejercida por la pareja o expareja), aunque incluye informa-

ción sobre servicios y recursos para víctimas de violencia intrafamiliar, sexual, etc.

Las instituciones que han informado sobre los recursos y servicios han sido cinco departamentos del Gobierno Vasco (Trabajo y Justicia; Empleo y Políticas Sociales; Medioambiente, Planificación territorial y vivienda; Salud y seguridad), las diputaciones de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y los ayuntamientos y mancomunidades de la CAV.


La información está clasificada en función del tipo de apoyo que ofrece cada recurso: seguridad, información y orientación, atención psicológica, asistencia jurídica, apoyo económico, apoyo residencial o de vivienda, atención sanitaria, empoderamiento y otras.

Además, en la reunión se ha informado sobre el Programa

Formativo Jabetuz, que hasta ahora ha formado a 1.200 profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia y se ha anunciado que ya está abierta la convocatoria para un nuevo curso hasta el 16 septiembre.

Asimismo, se han presentado ante la comisión las aportaciones realizadas al II borrador de Anteproyecto de Ley de segunda modificación de la ley vasca para la igualdad de mujeres y hombres.





El TJUE dicta sentencia sobre retrasos en vuelos con conexión

Once pasajeros hicieron una reserva única con el transportista aéreo checo Aerolíneas Checas para un vuelo que enlazaba Praga (República Checa) con Bangkok (Tailandia) con escala en Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos).

El primer vuelo operado por Aerolíneas Checas llegó puntual a Abu Dabi. Por el contrario, el segundo vuelo, operado por el transportista aéreo no comunitario Etihad, y que enlazaba Abu Dabi y Bangkok, sufrió un retraso de 488 minutos. Ese retraso de una duración superior a tres horas puede dar lugar a una compensación con arreglo al Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos, por lo que los pasajeros demandaron a Aerolíneas Checas ante los órganos jurisdiccionales checos.

Aerolíneas Checas sostuvo que los recursos carecían de fundamento debido a que no puede ser considerada responsable del retraso del vuelo que enlazaba Abu Dabi y Bangkok, al haber sido éste operado por otro transportista aéreo.

Mediante su sentencia, el TJUE recuerda que un vuelo con una o más conexiones directas que ha sido objeto de una reserva única constituye una unidad a efectos del derecho de compensación de los pasajeros previsto por el Reglamento. Además, esta obligación pesa únicamente sobre el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo de que se trata.

Como Aerolíneas Checas ha operado efectivamente un vuelo en el marco del contrato de transporte puede ser calificada de transportista aéreo. En las circunstancias del presente asunto, Aerolíneas Checas está, en principio, obligada a pagar la compensación prevista por el Reglamento

debido al gran retraso sufrido por el vuelo con conexión directa con destino a Bangkok, y ello a pesar de que el gran retraso se haya producido en el vuelo que enlazaba Abu Dabi y Bangkok y sea imputable a Etihad Airways.

En ese sentido, el TJUE subraya en particular que, en el marco de un vuelo con una o más conexiones directas que dan lugar a una reserva única, un transportista aéreo encargado de efectuar el primer vuelo no puede escudarse en la mala ejecución de un vuelo posterior operado por otro transportista aéreo.

Renovación de listados colegiales: Administradores Concursales y Contadores-Partidores

Con motivo de la renovación para el próximo año 2020 de las listas colegiales de Administradores Concursales y Contadores-Partidores, todo aquel que no se haya apuntado con anterioridad y quiera formar parte de las mismas, deberá comunicarlo en las oficinas colegiales remitiendo un escrito por cada una de las listas en las que interese ser incluido, **antes del 29 de Noviembre del corriente año.**

Os recordamos que los requisitos para poder formar parte de las listas son:

* Administradores Concursales

Estando pendiente de desarrollo reglamentario el artículo 27 de la Ley Concursal, hasta ese mo-

mento sigue en vigor la legislación anterior por lo que podrán integrarse en las listas aquellos abogados con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal. En materia de personas jurídicas, hasta el citado desarrollo reglamentario, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del punto 1 del citado artículo 27.

* Contadores-Partidores

Más de 5 años de ejercicio efectivo como abogado ejerciente.



IMQ ABOGADOS

Puestos a elegir,
mejor asegurar tu salud con
la mayor red sanitaria de Euskadi.

Elige IMQ.

IMQ Oro, nuestra cobertura más completa desde

51'58
€/mes

10% DTO.
en 2019

Sin copagos
excepto psicoterapia

Seguro de accidentes para el titular desde 4,82 €/mes*.

Y si lo prefieres, **IMQ Activa desde 23,76 €/mes**

Consultar condiciones de contratación.

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. * Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Precios 2019 sin impuestos aplicados RPS. 17/17.

944 28 46 04 | 94 607 48 56
atencioncomercial@imq.es | imq.es

IMQ
Tu seguro médico

La AEPD excluye a los abogados de la obligación de realizar una Evaluación de Impacto

La AEPD ha elaborado esta lista para ayudar a los responsables a identificar los tratamientos en los que no es obligatorio realizar una Evaluación de impacto en la protección de datos

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha incluido a los abogados en el listado de tratamientos de datos personales en los que no es obligatoria la realización de una evaluación de impacto, con el objetivo de facilitar a los responsables la identificación de este tipo de tratamientos. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) recoge en su artículo 35.1 que las organizaciones que traten datos están obligadas a realizar una Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos (EIPD) antes de efectuar dichos tratamientos cuando sea probable que, en función de su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.

Dentro de los tratamientos que forman parte del listado se encuentran, entre otros, aquellos que lleven a cabo los trabajadores autónomos que ejerzan de manera individual, en particular abogados, médicos o profesionales de la salud, sin perjuicio de que pueda requerirse cuando dichos tratamientos cumplan con dos o más criterios establecidos en la lista de tipos de tratamientos de datos que requieren

EIPD; así como los obligatorios por ley y realizados con relación a la gestión interna del personal de las pymes con finalidad de contabilidad, gestión de recursos humanos y nóminas, seguridad social y salud laboral, pero nunca relativos a los datos de los clientes.

Por otra parte, el apartado 5 del mismo artículo establece que las autoridades de control podrán publicar la lista de los tipos de tratamiento que no requieren una evaluación de impacto. Asimismo, y como contempla el RGPD, la Agencia ha comunicado al Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) el listado, que también se encuentra disponible en inglés. Esta lista, que no exime de cumplir el resto de obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos, complementa a la publicada con anterioridad por la Agencia donde figuran aquellos tratamientos en los que sí es obligatorio llevar a cabo una EIPD.

La Agencia ha definido que no será necesario realizar una EIPD cuando se realicen tratamientos bajo directrices contenidas en circulares o decisiones emitidas previamente por las Autoridades de Control, en particular la AEPD, siempre y cuando el tratamiento no se haya modificado desde que fue autorizado.

Tampoco se requiere si el tratamiento se realiza cumpliendo con códigos de conducta aprobados por la Comisión Europea

o las Autoridades de Control, siempre que ya se hubiera llevado a cabo una EIPD para validar dicho código de conducta e incluyera las salvaguardas definidas en la Evaluación de Impacto.

Las evaluaciones de impacto

El Reglamento establece que en aquellos casos en los que sea probable que los tratamientos entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas incumbe al responsable del tratamiento reali-

zar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, que evalúe, en particular, el origen, la naturaleza, la particularidad y la gravedad del riesgo.

La AEPD ha publicado con anterioridad distintos recursos para facilitar el cumplimiento de esta obligación, como la Guía para las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales; la lista de tipos de tratamientos de datos que requieren EIPD; Gestiona, una herramienta para realizar análisis de riesgos y evoluciones de impacto, o el modelo de informe de EIPD para Administraciones Públicas.

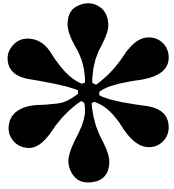
Relevo en la dirección de la Escuela de Práctica Jurídica

Conforme a los criterios de periódica renovación de los cargos dependientes de la Junta de Gobierno, se ha producido el relevo en la dirección de la Escuela de Práctica Jurídica. Para el puesto de Directora la Junta de Gobierno ha designado a Elena Pombo Jiménez, quien a su experiencia docente (profesora de la Escuela desde el año 2012), añade también experiencia en labores de coordinación y gestión en la

propia Escuela donde ha sido Jefa de Estudios desde 2014. La nueva Directora sustituye en el puesto a Ignacio Amilibia, quién ha venido desempeñando esta labor desde finales del año 2013 y a quien desde estas líneas queremos agradecer su dedicación y la encomiable labor realizada.

Sanciones

La relación de sanciones colegiales podrá consultarse en el apartado "Guía Colegial" de nuestra extranet.



Prorrogada hasta el 31 de diciembre la inscripción en el Registro Mercantil

Prevención del blanqueo

Las personas físicas profesionales que prestan los servicios descritos en el artículo 2.1.o) de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo tienen de plazo hasta el 31 de diciembre para su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. La Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado que regula esta prórroga se ha publicado en el BOE del 04 de septiembre.

El plazo para realizar la declaración, que inicialmente estaba prevista para el 4 de septiembre de 2019, se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre, y podrá realizarse tan pronto como esté en funcionamiento la aplicación informática en la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Teniendo en cuenta que el alta como prestador de los servicios enumerados en el art. 2.1.o de la ley es el requisito para formular a continuación la declaración anual que prevé la Disposición Adicional, y que el plazo para realizar dicha declaración en el supuesto de las personas físicas profesionales es el de los tres primeros meses del año, el alta deberá realizarse a partir del 4 de septiembre, y no más tarde del 31 de diciembre, para todas aquellas personas físicas que vinieran prestando los indicados servicios en el ejercicio 2019 o con anterioridad.

Las actividades de personas que con carácter profesional y por cuenta de terceros a que se refiere el citado apartado 'o' de la Ley 10/2010 son las siguientes:

- * **Constituir sociedades** u otras personas jurídicas.
- * **Ejercer funciones de dirección** o de secretarios no consejeros de consejo de administración o de asesoría externa de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.
- * **Facilitar un domicilio social** o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicas.
- * **Ejercer funciones de fiduciario** en un fideicomiso (trust) o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.



* Ejercer funciones de accionista

por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea y que estén sujetas a requisitos de información acordados con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.

Sobre esta materia la Subcomisión de Blanqueo de Capitales del Consejo General de la Abogacía Española ha elaborado un informe que podéis consultar en su totalidad a través de nuestra página web, www.icasv-bilbao.com, en todo caso es un tema sujeto a distintas interpretaciones sobre cuyas novedades os iremos informando puntualmente.

Anuncios

Se alquila despacho amueblado y exterior (muy representativo, Plaza Moyua), integrado en despacho consolidado con cinco abogados, compartiendo secretaria, recepción, sala juntas y demás servicios (tel., fax, adsl, calefacción...)
Tel: 944 213 013

Se alquila despacho-oficina en Bilbao. Céntrico y bien acondicionado, próximo al colegio, integrado en despacho de abogados.
Tel: 630 244 581

Se alquila despacho oficina en Bilbao. Integrado en despacho de abogados. Muy próximo a Juzgados

y Colegio. Servicios comunes: sala espera, wifi, calefacción, WC, etc...
Tel: 630 244 581

Se alquila a Procurador/a, oficina totalmente equipada en Despacho de Abogados de Barakaldo.
Tel: 944 388 331

Se alquila despacho céntrico en Alameda Mazarredo 19, frente al Colegio de Abogados. Para abogados, procuradores, economistas...
Tel: 944 239 409-600 414 985

Se alquila despacho céntrico en Barakaldo, Económico.
Tel: 605 706 350

Eu ta na sia





Autor:
José Ricardo Palacio
Abogado

Hace 21 años, el día 12 de enero de 1.998, el “suicidio piadoso asistido” de Ramón Sampedro (magistralmente llevado al cine en la impactante película “Mar Adentro”), conmovió a la opinión pública española abriendo el debate acerca del tratamiento que el Código Penal daba y debía dar a la eutanasia, entendida ésta como muerte causada por un tercero a un enfermo que la reclamaba al padecer una enfermedad incurable que le producía una serie de padecimientos difíciles de soportar.

Un debate pendiente

Postrado desde hace años en una cama, sin capacidad de movimiento y ante la imposibilidad de agenciarse por sí mismo el producto letal que acabaría con su vida, pidió a una persona de su confianza que adquiriese el veneno que terminaría con sus sufrimientos y se lo suministrase.

Su voluntad fue cumplida, Ramón Sampedro murió y se abrió causa penal para perseguir al samaritano o samaritana piadoso que facilitó la pócima letal a Sampedro, por un posible delito de auxilio al suicidio de un tercero, por piedad.

Como dato anecdótico, el hecho se convirtió en un acontecimiento tan mediático, que, un conocido Catedrático de Derecho Penal se ofreció a asumir gratuitamente la defensa de la persona impudada.

Finalmente la causa se sobreesó al no haberse podido determinar quién era el autor de la muerte, pero la polémica acerca de la licitud o ilicitud de la muerte del paciente, a petición seria y reiterada de éste por motivos no caprichosos, estaba ya servida.

Como un grano no hace granero, aunque ayude al compañero, el paso del tiempo -y la no repetición de un suceso semejante- provocó que la temperatura del debate disminuyese, pero ya estaba dado el pistoletazo de salida en la carrera “pro eutanasia impune”.

Pasaron los años y el día 3 de abril de 2019 la sociedad española se despertó del letargo con una tremenda sacudida que conmovió a

toda la opinión pública: María José Carrasco, mujer casada, afecta de una enfermedad incurable, que la tenía inmovilizada durante años en el lecho, pidió reiteradamente a su esposo que le suministrase un veneno pues deseaba morir. Finalmente su marido cumplió la voluntad de su cónyuge. María José murió y, como en el caso de Ramón Sampredo, se abrió causa penal contra el esposo como presunto autor de un delito de "eutanasia piadosa", tipificado en el art. 143-4º del Código Penal.

El inculpado se presentó inmediata y espontáneamente ante la Policía confesando los hechos, su participación en ellos y la razón de haberlos llevado a cabo. Existían pruebas preconstituídas de que la fallecida había solicitado a su marido la muerte. El Juzgado de Instrucción dejó al acusado en libertad provisional sin fianza, pero con cargos (como era obligado con arreglo al Código Penal vigente).

Hasta aquí la crónica judicial; pasemos ahora a la eutanasia en fase parlamentaria.

Hace tres años, poco más o menos, en una Comisión Parlamentaria del Parlamento Vasco, al hilo de unos debates acerca de la ortotanasia, se suscitó tangencialmente la regulación de la eutanasia. El tema quedó en un mero escaqueo: obviamente, el Parlamento Vasco carecía de competencia para reformar o derogar el art. 143-4º del Código Penal regulador del tratamiento jurídico-punitivo de la "muerte piadosa".

Más recientemente, el Grupo Parlamentario del Partido Socialista Obrero Español, cuando se hallaba en la oposición, presentó una Proposición de Ley tendente a la modificación del párrafo cuarto del art. 143 del Código Penal (eutanasia); la propuesta no prosperó.

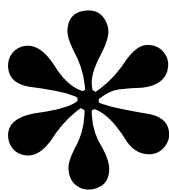
En la campaña electoral para los comicios del año 2.019, el actual Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, prometió abordar una reforma del tema de la eutanasia si ganaba las elecciones; así fue y el tiempo dirá lo que sucede; esperemos que no se utilice una vez más, el manido argumento de "no es el momento" o "no conviene legislar en caliente" (sistema por el cual podríamos aún estarnos rigiendo por las leyes de Alfonso X El Sabio).

Entre tanto, los medios de comunicación se hacían eco del debate que nos ocupa: la televisión vasca, en un reciente programa monográfico, planteaba ante la opinión pública el tema de la eutanasia.

A estas alturas parece llegado el momento de iniciar un debate serio, profundo, imparcial, desapasionado y multidisciplinar sobre el tratamiento jurídico penal que haya de darse a la eutanasia.

En un País que forma parte de una Europa civilizada y liberal del Siglo XXI, los ciudadanos adultos tenemos derecho a que el Estado no nos trate como a niños; ya no es válida la muletilla de que "no es el momento".

Y dicho esto, comienza el debate; esta es nuestra modesta contribución al mismo.



**Es incuestionable
que la vida humana
es un bien jurídico
valioso y digno de
protección**

Tres puntos clave

Para afrontar el debate jurídico acerca de la posible desincriminación de la eutanasia, entendiéndolo por tal -convencionalmente- el llamado "homicidio piadoso" (causación de la muerte a un paciente, a petición suya, cuando tal solicitud obedece a un estado físico de degradación de tal magnitud que haga la vida insufrible al solicitante), parece obligado partir de tres afirmaciones básicas, difícilmente cuestionables desde el puro y duro sentido común, a saber:

1. Que toda persona no sólo tiene el derecho a *vivir dignamente* sino también a *morir dignamente*, como última decisión personalísima y suprema de su tránsito por este mundo, basada en el mayor atributo del ser humano: su dignidad.

2. Que la vida humana es un bien jurídico valioso y, por lo tanto, es misión del Estado protegerla, pero no puede imponer un *deber de sufrir y de vivir* a quien desea desertar de su existencia por serle la misma insoportable y no querida.

3. Que el titular del derecho a la vida es la persona, sólo la persona; no el Estado, ni otros entes abstractos. Este es el máximo e inalienable derecho que corresponde a todo ser humano: el ser Rey de su existencia.

En base a estos tres pilares se va a construir nuestro edificio jurídico sobre el tema objeto de debate. Quizás no todos compartan este punto de partida; están en su derecho, pero tendrán que demostrar que sus principios son

mejores que los tres que se acaban de expresar. Al adversario hay que escucharle y reconocerle por lo menos, en principio, el beneficio de la duda.

Con estas páginas que al lector se ofrecen no pretende el autor convertirse en abanderado acérrimo de ninguna idea; su deseo es mucho más sencillo y humilde: abrir un camino de diálogo en un tema especialmente sensible y necesitado de un debate desapasionado, al margen de convicciones políticas y religiosas.

Cuando el autor de estas líneas se inició en el ejercicio de la abogacía, su mentor profesional le regaló un Decálogo cuyo último artículo decía así: *El mejor de los códigos es el sentido común*. De acuerdo: tratemos de resolver los problemas con sentido común, es mucho lo que nos va en ello.

Conductas punibles en el Código Penal: art. 143

En relación con el tema que nos ocupa, el Código Penal español considera punibles las siguientes conductas:

1. La inducción al suicidio ajeno (art. 143-1º).

2. La cooperación al suicidio de otra persona, **con actos necesarios** (art. 143-2º).
3. La ejecución material del sujeto pasivo (art. 143-3º).
4. La eutanasia, vulgarmente conocida como **muerte piadosa** que el art. 143-4º del Código Punitivo describe así:

El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar.

La conducta que se acaba de señalar la castiga nuestro Código Penal con una pena atenuada, pero la castiga. Atenuación, además, relativa por cuanto, en los casos descritos, pueden imponerse, como mínimo y según las circunstancias, penas de seis meses a un año y seis meses de prisión; penas a las que pueden serles aplicadas la suspensión de condena, con carácter facultativo.

En nuestra experiencia profesional, como Abogado -50 años ejerciendo ante los Tribunales Penales- no conocemos ningún caso en que, en estas muertes piadosas se hayan impuesto al autor penas privativas de libertad con cumplimiento efectivo; lo que habla bien de la humanidad y la piedad de los Jueces penales españoles en este tipo de supuestos y, en el fondo, parece latir en ellos la duda acerca de la conveniencia o necesidad de sancionar penalmente este tipo de conductas; dato a tener en cuenta por el Legislador si finalmente aborda la reforma del art. 143-4º del Código Penal. Los Tribunales Penales, generalmente, suelen ser un buen termómetro del sentir popular acerca de determinadas conductas.

Dicho lo cual, **en nuestra opinión**, mediando una petición seria, expresa y consciente por parte de un paciente en una situación de fase terminal o sufriendo unos padecimientos permanentes difíciles de soportar -tal y como exige el art. 143-4º del Código Penal- el auxilio al suicidio **no debiera ser punible, ni siquiera atenuadamente**; debiera resultar impune; y ello es así, o debiera ser así, porque el Estado no es quién para obligar a alguien a sufrir. La vida, con dolores permanentes e insostenibles no es vida, es un suplicio una tortura mantenida en el tiempo y sin ninguna esperanza de recuperación.

Me vienen a la memoria aquellas palabras desgarradoras de Voltaire:

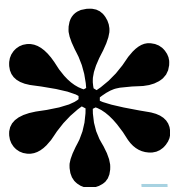
“cuando todo se ha perdido y no hay esperanza, la vida es un oprobio y la muerte un deber”.

En tal caso, sería más adecuado hablar de “derecho” que no de “deber”.

Dicho de otro modo: el Derecho Penal debe proteger a quien desea ser protegido y necesita protección, pero no debe ser más pasista que el Papa.

Opinión del autor: el problema de la petición del paciente

Es incuestionable que la vida humana es un bien jurídico valioso y digno de protección; de ahí que, antes de autorizarse la práctica de una muerte eutanásica, el Estado debe comprobar que se dan los presupuestos legales necesarios para ello (consentimiento vál-



En un paciente en una situación de fase terminal, el auxilio al suicidio no debiera ser punible, ni siquiera atenuadamente

do del enfermo y causa grave), para evitar decisiones tomadas en un momento de arrebató, ofuscación o depresión, o la invocación de motivos banales para acudir al suicidio.

Control que, dada la trascendencia del acto, debería reunir los siguientes requisitos inexcusables:

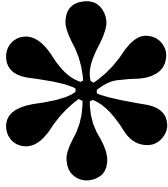
1. Correr a cargo del Poder Judicial con audiencia del peticionario, con la intervención e informe del Ministerio Fiscal, de los Médicos Forenses y, en su caso, de los Médicos que atienden al paciente.
2. Obviamente este control debe tener lugar antes de autorizar-se las prácticas eutanásicas, como garantía del enfermo y de los sanitarios eventualmente llamados a cumplir la voluntad del paciente.

Cuesta creer que un Médico o un Sanitario vaya a arriesgarse a intervenir, sin contar con una previa autorización judicial habilitante, en una práctica eutanásica. Pero superado con éxito el control jurisdiccional, la intervención garantista del Estado ha terminado; es decir, superando este control judicial de garantías la conducta letal debe ser impune por imperativo legal para tranquilidad de todos los intervinientes.

La solicitud del paciente

Al hilo de lo que se acaba de exponer puede plantearse una situación límite muy delicada y de no fácil solución, a saber: partiendo del principio de que el titular del derecho a la vida es el propio paciente, el art. 143 -4º del Código Penal exige como “conditio sine qua non” para aplicar el tipo eutanásico atenuado, que medie petición expresa, seria e inequívoca de éste; obvio es decir que para que la petición sea válida ha de ser formulada por un paciente consciente, jurídicamente capaz de obrar y en estado lúcido. Se plantea entonces la posibilidad de que sea un tercero -generalmente un pariente cercano- quien adopte la decisión de solicitar la eutanasia.

El art. 143.4º del Código Penal no se ha planteado -posiblemente porque no ha querido hacerlo- la posibilidad de que el paciente en situación terminal llegue a un estado de degradación psíquica de tal calibre (demencia o inconsciencia) que no le permita adoptar decisiones jurídicamente válidas.



En una eventual reforma de la legislación, la nueva normativa debiera incluir la cláusula de objeción de conciencia en favor de los sanitarios

Ante esta coyuntura cabría optar por dos interpretaciones posibles:

- a) Estimar que el silencio del Legislador excluye toda posibilidad de que sea un tercero distinto del paciente quien pueda solicitar la eutanasia. Esta tesis parece razonable (la decisión de morir es personalísima e indelegable). Es más, el silencio omisivo del Legislador apunta a esta interpretación restrictiva.

Ocurre sin embargo que tal solución obligaría al paciente incapaz a soportar unos dolores insufribles de por vida, salvo que se acuda a la ortotanasia como sustitutivo de la eutanasia.

- b) Admitir que el paciente -en anterior estado de lucidez mental- mostrase inequívoca y reiteradamente su voluntad de morir sin llegar a encontrarse en el futuro en una de las situaciones previstas en el art. 143 del Código Penal (enfermedad terminal; dolores insufribles), delegando expresamente en una tercera persona nominada el tomar la decisión al respecto.

El tema es muy serio y delicado y exigiría un reforzamiento de las garantías para llegar a la conclusión de que el enfermo, de haber tenido capacidad para consentir, hubiese querido solicitar su propia muerte.

En estos casos extremos, si se admitiese el consentimiento presunto, sería preciso indagar sobre la hipotética voluntad del enfermo: testamento de vida, actas de manifestaciones, escritos firmados por el propio enfermo antes de llegar a la situación de inconsciencia, manifestaciones del propio enfermo ante Médicos o personas dignas de credibilidad, declaraciones del paciente ante medios de grabación de imagen y de sonido, etc.

Obvio es decir que, en estos supuestos -decisión por un tercero sobre la vida de otro- todas las garantías son pocas y deberían ser controladas y avaladas por una decisión judicial, previa audiencia del Ministerio Público con los asesoramientos médicos que estimase necesarios.

Con todo, sería deseable que, en una eventual reforma de la legislación sobre la eutanasia, se pronunciase el Legislador explícitamente sobre este tema.

El problema de la eutanasia en el derecho comparado

Han admitido la despenalización de la eutanasia activa, a petición del enfermo y con causa grave, los siguientes países: Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Canadá y Colombia.

No se tienen noticias de que el cambio legislativo haya producido una avalancha de peticiones de suicidio en los países de referencia.

Bueno sería que, si en España se decide abrir el debate acerca de la despenalización de la muerte piadosa, los Legisladores echen un vistazo a las bibliotecas jurídicas o a internet para conocer el tenor de las legislaciones que se acaban de mencionar y hasta podrían indagar qué resultado han dado tales legislaciones despenalizadoras, así como problemas prácticos que se hayan planteado en la aplicación de esa nueva normativa, para aprender de la experiencia ajena.

Conductas no punibles en el Código Penal relacionadas con esta materia

Estudiados los comportamientos posibles en relación con el homicidio-suicidio, pasamos ahora a examinar las conductas no punibles en esta materia.

1. No es punible el suicidio "propio" (causarse la muerte a uno mismo, o intentarlo fracasando en su propósito).
El Código Penal español no sanciona esta conducta en ninguno de los apartados del art. 143 del Código Penal: atipicidad de esta conducta por dos razones:
 - a) Si el suicida consigue su objetivo: porque no se puede penar a un muerto.
 - b) En caso de intento de suicidio fracasado: para no animar al suicida a repetir la intentona de quitarse la vida.
2. No se sanciona tampoco al que coopere al suicidio de otro pero con actos no necesarios (el art. 143-2º requiere que en este caso la cooperación para ser punible tiene que realizarse mediante actos necesarios para conseguir la muerte.
3. En el caso de la eutanasia (art. 143-4º), para ser punible la conducta el autor debe causar o cooperar activamente a la muerte del enfermo con actos necesarios y directos; si la cooperación no reúne estas tres condiciones la conducta es atípica.

No es tampoco punible la ortotanasia, conductas lenitivas vinculadas generalmente a dolores del paciente en fase terminal, pero no confundible con la eutanasia.

La ortotanasia, en un concepto vulgar y simple pero suficientemente descriptivo, se asocia a *cuidados paliativos*, a *aliviar el dolor de la agonía*, o a *dejar obrar piadosamente a la naturaleza*.

La línea divisoria entre la eutanasia y la ortotanasia, en principio, es sencilla: la eutanasia es una conducta finalísticamente dirigida a causar la muerte del paciente que la solicita, en tanto que la ortotanasia no pretende la muerte del enfermo sino evitar a éste un dolor inútil en una fase terminal e irremediable de su vida.



Responsabilidad Civil Profesional

Lo que tú necesitas

Protege tu actividad profesional:

- Complementando la protección que te ofrece tu Colegio Profesional con una cobertura adicional.
- Con una protección específica para las sociedades profesionales.

Solicita más información llamando al 91 111 95 44

Cobertura otorgada por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros e intermediado por Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A- 28109247, clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros).

AON
Empower Results®

Así descrita la ortotanasia, esta conducta no es punible al no hallarse tipificada en el art. 143 del Código Penal. El Código Penal tampoco exige el llamado *ensañamiento terapéutico*, entendido como pretender prolongar a toda costa una vida ya perdida y sin esperanza de recuperación.

Cierto es que en la ortotanasia la muerte puede sobrevenir como un resultado colateral no buscado (sedación); resultado que, además, deviene inevitable a más o menos corto plazo.

En suma: pretender aliviar dolores o, en último término, dejar obrar piadosamente a la naturaleza cuando la vida ya está irremediablemente perdida, es la mínima dignidad que se merece el ser humano en sus últimos momentos; en tales circunstancias, lo inhumano sería no dulcificar la agonía del paciente pudiendo hacerlo.

Hay corrientes ideológicas adscritas a ciertas creencias que sostienen que *el dolor purifica*; tal afirmación está por demostrar. Personalmente, más bien pienso que el dolor, lo único que tiene de cierto, es que mortifica.

Ante una modificación eventual del art. 143-4º del Código Penal

El art. 143-4º del Código Penal actualmente vigente contempla lo que Gómez Guillamón describe como *una reforma larvada de eutanasia* que pretende resolver, en seis líneas, toda la problemática que suscita o conlleva la *muerte piadosa*.

Pues bien, seis líneas de un código es muy poco para plantear y solventar toda la casuística que la eutanasia suscita.

A ello habría que añadir el carácter sospechosamente autoritario que rezuma el art. 143-4º de nuestro código punitivo. Por ejemplo, el Estado se arroga el derecho a exigir al paciente *un dolor permanente difícil de soportar*. Me pregunto: ¿qué derecho tiene el Estado para exigir un dolor?. ¿Quién define cuándo ese dolor es difícil de soportar?. ¿Dispone el Estado de un dolorímetro?. ¿La soportabilidad del dolor es para todos igual?. Conceptos valorativos y abstractos impropios de un tipo penal que lo primero que exige es una descripción objetivo-descriptiva del tipo y no acudir a valores etéreos difícil es de fijar en su contenido. El principio de legalidad, esencial en el derecho punitivo, requiere no sólo la descripción del tipo sino que ésta sea clara, concisa y concluyente.

El Código Penal español, en esta materia, está pidiendo a gritos una revisión o, al menos, un estudio serio y profundo acerca de si es necesaria o no tal revisión.

Desde que se introdujo en el Código Penal el concepto de muerte piadosa hasta la actualidad, la valoración social de las conductas humanas ha evolucionado; consecuentemente necesita una actualización, un lavado de cara, un *aggiornamento* para compaginar normas con costumbres: *vane sunt leges sine mores*.

A nadie se le oculta que un debate en esta materia corre el riesgo de convertirse en una batalla campal entre integrista y sectarismo (ultras antagónicos). Sería desafortunado convertir esta cuestión en una "cruzada" de ideas. Si se trata de debatir acerca de una eventual reforma del Código Penal en un tema con fuerte carga ideológica y aún social conviene recordar dos principios esenciales que rigen el derecho punitivo: el principio de *mínima intervención* y el principio de *no exigibilidad de otra conducta*.

El primero de estos postulados parte de una idea básica: el derecho penal no puede pretender crear una sociedad compuesta de

héroes o santos; le basta con arbitrar un sistema menos exigente: basta con articular una serie de normas que arbitren, en términos medios, el comportamiento de ciudadanos medios.

El principio de *no exigibilidad de una conducta distinta* marca el límite de la punición de una conducta desde el punto de vista de la culpabilidad: un comportamiento humano sólo es reprochable si al sujeto, en sus circunstancias concretas y particulares, la sociedad podía haberle exigido un comportamiento distinto.

Y si, tras un debate sereno, dominado por la inteligencia y no por las vísceras, se llega a la conclusión de que el art. 143-4º del Código Penal debe ser reformado, lo mínimo que se puede exigir al legislador es que, en la nueva normativa, tenga piedad con el que sufre y con quien sufre al ver padecer a un ser querido.

Una verdad es incuestionable: todos vamos a morir; lo que deseamos es hacerlo con el mínimo sufrimiento posible; así de simple.

Epílogo. Objeción de conciencia. Código deontológico médico

Si llegara a admitirse en el Código Penal la descriminalización del auxilio al suicidio en las circunstancias previstas en el actual apartado 4º del art. 143 de nuestro código punitivo, la nueva normativa habría de contemplar dos situaciones que preocupan seriamente a los profesionales de la medicina:

1. La concesión de una cláusula de "objeción de conciencia" en favor de los sanitarios a los que les es solicitado al amparo de las nuevas (hipotéticas) leyes, aplicar la eutanasia a un paciente.

Parece más que obvio que, dado lo delicado del tema, la nueva normativa debiera incluir la cláusula de objeción de conciencia en favor de los sanitarios requeridos para ejecutar ese tipo de intervención: no se puede imponer a un sanitario el "deber de matar" (ni a petición del paciente, aunque la muerte no sea punible). Dicho de otra forma: a un Médico no se le puede obligar a violentar su conciencia cuando lo que está en juego es una vida humana.

2. Se han planteado algunos profesionales de la medicina si, aun en el supuesto de que se despenalizase la eutanasia, cabría que fuesen sancionados en base a su Código Deontológico (Juramento de Hipócrates).

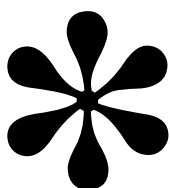
Por un principio de jerarquía normativa y de coherencia con el ordenamiento jurídico, como unidad en su conjunto, la Ley Penal no puede ser derogada, ni indirectamente dejada sin efecto, por un código deontológico. Pretender torpedear un artículo del Código Penal con un principio deontológico sería un auténtico fraude de ley. El Código Penal, aplicable a todos los ciudadanos, prima sobre un código deontológico que propugna valores éticos –quizás muy respetables– pero que se mueven en el campo de la ética para un colectivo restringido de ciudadanos. Dicho más crudamente: un código deontológico no puede prevalecer sobre una ley penal.

Con todo, y para tranquilidad de los facultativos, sería conveniente que, por vía de una mera disposición final, la nueva ley -si llega a ver la luz- contemple esta situación. Los Médicos y sanitarios tienen derecho a su tranquilidad cuando respetan las normas del Código Penal.

Begoña Besada
 Miembro del grupo de estudios de Mediación

Simposio foro europeo de justicia restaurativa

De la Mediación Penal a la Justicia Restaurativa. Políticas y prácticas en transición.



Con el título "De la Mediación Penal a la Justicia Restaurativa. Políticas y prácticas en transición" se celebraba los pasados días 5 y 6 de junio en la Universidad de Deusto el Simposio anual del Foro europeo de Justicia restaurativa.

Desde el grupo de estudios de Mediación tuvimos ocasión de participar en este encuentro que ha juntado durante dos días a casi 200 personas de más de 20 nacionalidades del ámbito de la Justicia, la Universidad, la Abogacía, la Mediación, la acción social, las instrucciones políticas... y que ha posibilitado compartir reflexiones, extraer claves y aprendizajes y crear un marco común de avance en esta materia.

Como reza el título, la Justicia Restaurativa se encuentra actualmente en transición y el rumbo que marca la legislación europea en sus últimas Recomendaciones y Directivas apunta a un cambio de paradigma que supera la división entre Justicia Restaurativa y Justicia Penal ordinaria y llama a la integración entre ambas.

Ponencias, sesiones interactivas, workshops... sirvieron de cauce para rescatar y poner en valor experiencias que se están desarrollando tanto en Euskadi como en el resto de Europa y que hablan de una realidad cada vez con más fuerza.

Y, como cierre de todas estas reflexiones, el día 5 el programa se finalizaba con la representación de la obra de teatro "La mirada del otro" de la compañía Proyecto 43-2, que servía para destilar todo lo hablado, debatido y teorizado en las ponencias.

Como decía Gema Varona, la conductora del diálogo tras la obra, Justicia restaurativa y teatro están más cerca de lo que pudiera parecer. Los dos ofrecen canales de expresión y de diálogo, de los que está tan necesitada nuestra sociedad, remueven emociones,

despiertan mentes y conciencias, visibilizan lo invisibilizado... son trabajos artesanales, transformadores, hechos con mimo, que permiten suspender el tiempo: traen el pasado al presente para poder construir futuro.

El argumento se centra en los encuentros restaurativos que tuvieron lugar hace casi una década en la prisión de Nanclares de Oca entre presos disidentes de ETA y víctimas de terrorismo, iniciados por la mediadora Esther Pascual y que, en concreto, recrea con extractos de conversaciones reales, el encuentro entre un preso y la hija de una de sus víctimas.

La obra narra en primera persona el viaje interior que recorre el victimario hasta descubrir que la única manera de cerrar su herida es ayudar a cerrar la de sus víctimas.

"La mirada del otro" habla de segundas oportunidades. De ser capaz de mirarse por encima de los prejuicios, de los miedos, de las opiniones de los demás. Habla de reparación, de responsabilización. Y habla de dolor, pero, de dolor que se transforma en algo sanador para las dos partes. Coloca al espectador ante el potencial asombroso que hay en todas las personas, capaces de lo peor y de lo mejor al mismo tiempo, capaces de transformar lo más bajo, elevarlo, trascenderlo y rehacer con ello algo bueno, bello y grande.

La potencia de la Justicia Restaurativa y sus efectos en la convivencia y paz social se hacen visibles, precisamente, en los delitos que más herida social causan.

Ahí es, precisamente, donde es más necesario que nunca el diálogo para reparar y cicatrizar tanto daño.

El victimario de la historia empezó a acudir a las conmemoraciones de la muerte de la víctima, por extraño que pueda parecer, de la mano de su viuda. Se dedicó a impartir talleres a jóvenes para evitar los peligros de caer en bandas armadas. ¿Puede haber alguna medida más efectiva de resocialización y reducción de la reincidencia?

La Justicia restaurativa propicia el espacio para que se dé esa alquimia milagrosa.

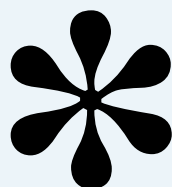
No siempre se puede. No siempre se llega.

Pero, ejemplos como este demuestran que es posible y que, cuando ocurre, el efecto que tiene es transformador.

El reto lanzado desde el título del Simposio, y que tan bien recoge la obra, es el de integrar esta forma de hacer justicia dentro del engranaje de la Justicia penal ordinaria, haciendo encajar las dos piezas, de manera que ambas se potencien mutuamente y colaboren de forma integrada en el desarrollo de una Justicia de calidad, que tenga presente las necesidades de las víctimas, ayude a reconstruir identidades en las personas victimarias y a la reconstrucción social tras el ilícito penal.

Ésta parece ser la meta hacia la que encaminar los pasos. El camino para hacerlo posible se irá mostrando a medida en que vayamos avanzando.





El Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa acoge su primera jornada sobre maltrato animal, organizada en colaboración con el GEDA del Colegio de Bizkaia.

Violencia, maltrato animal y respuestas del Derecho Penal

El pasado 4 de julio se celebró en el Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa la "Jornada sobre Violencia, Maltrato Animal y respuestas del Derecho Penal", organizada en colaboración con el Grupo de Estudio de Derecho Animal del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia. El evento, primero sobre esta temática en el colegio alavés, fue presentado por **Susana Sucunza**, diputada de la Junta de Gobierno de dicho colegio, y al mismo asistieron **Ángel Martín Beloso**, de la Junta de Gobierno de nuestro colegio, así como varios integrantes del Grupo de Estudio de Derecho Animal de Bizkaia.

La jornada comenzó con la exposición de **D^a María González Lacabex**, miembro del Grupo de Estudio de Derecho Animal, quien destacó la evolución legislativa y jurisprudencial a la que estamos asistiendo en este ámbito y la creciente consideración que está recibiendo por parte de los diversos colectivos de operadores jurídicos en todo el país. Un ejemplo de ello es la asociación de carácter estatal INTERcids - Operadores jurídicos por los animales, con la que colabora este Grupo de Estudio, y la progresiva creación de comisiones específicas sobre Derecho y Animales en el seno de los colegios de abogacía. Nuestra compañera animó al Colegio de Álava a sumarse al interés y atención que a esta materia ya prestan cada vez más colegios, entre los que se encuentra el de Bizkaia, y también recientemente el de Gipuzkoa.



De izquierda a derecha: Oier Zurimendi (GEDA Bizkaia), Alfredo Blanco (Ertzaintza), SS^a Rebeca Huertos (Juzgado de Instrucción nº 2 de Burgos), Juan Carlos Gómez (Ertzaintza).

A continuación intervino la **Dra. Estela Díaz Carmona**, investigadora y delegada de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA), con una interesante y clara exposición sobre el vínculo existente entre el maltrato animal y la violencia ejercida contra los seres humanos. Las estadísticas son reveladoras y el maltrato animal es un indicador de peligrosidad que debe hacer saltar todas las alarmas. "Seguramente lo sabíamos, pero ahora, con estudios tan exhaustivos, es imposible mirar a otro lado". En base a los datos obtenidos de investigaciones en todo el mundo, la ponente apuntó que a la hora de abordar reformas como la del Código Penal debería tenerse en cuenta que, en muchas ocasiones, el maltrato animal es un instrumento más en la victimización de humanos. La experta insistió en la necesidad de entender la violencia como una única realidad que puede adoptar distintas manifestaciones, y para prevenirla hay que tener esa visión integral. "La violencia está presente en todas las sociedades, pero, por suerte, en nuestras manos está prevenirla detectarla y erradicarla. Un mundo que previene y condena el maltrato animal es también un mundo más seguro para el ser humano".

El evento continuó con la intervención de la Magistrada del Juzgado de Instrucción nº2 de Burgos, D^a Rebeca Huertos Domingo, colaboradora de INTERcids y de nuestro Grupo de Estudio, quien analizó el delito de maltrato animal en el Código Penal, poniendo en evidencia algunas deficiencias de la legislación actual. En concreto, explicó cómo la falta de un sistema de registro de chip a nivel estatal deriva en el incumplimiento de algunas penas accesorias, como la prohibición de tenencia de animales. En segundo lugar, en el tipo penal de maltrato animal el legislador usa términos que no ayudan a la interpretación y aplicación de la ley, como el de "maltrato cruel" o "injustificado". Además, incidió en que lo que quizá necesita una revisión más urgente es

el vacío en el Código Penal que deja desprotegida a gran parte de la fauna. Se trata del hecho de no tipificar como delito el maltrato de animales salvajes en estado de libertad, con ejemplos de los que hemos tenido reciente noticia, por imágenes tristemente conocidas y difundidas en internet. Por último, destacó como aspecto positivo que cada vez se acepta con mayor normalidad que el bien jurídico protegido es la vida y la salud de los animales, y también, su integridad tanto física como psíquica. Es de esperar que ello influya en las posteriores reformas legislativas.

En la última ponencia intervinieron los agentes Juan Carlos Gómez y Alfredo Blanco, de la sección de delitos contra el medio ambiente y urbanismo de la unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial de la Ertzaintza. A través de sus intervenciones expusieron a los asistentes los aspectos más prácticos de la persecución e investigación de los delitos contra los animales, sobre lo que reconocieron que cada vez existe una mayor sensibilidad y preocupación, que observan especialmente en las nuevas promociones de ertzainas. Apuntaron asimismo algunas de las problemáticas con las que se encuentran en el desarrollo de su labor, como la solicitud de órdenes de registro, la incautación y decomiso definitivo de los animales implicados en investigaciones sobre maltrato animal o la falta de medios humanos y materiales para hacer frente a la creciente casuística con la que se encuentran a la hora de perseguir presuntos delitos.

La jornada finalizó con una mesa redonda moderada por nuestro compañero el abogado Oier Zurimendi, vicepresidente del Grupo de Estudio de Derecho Animal, con un animado e interesante turno de preguntas por parte del público, entre el que, además de abogados, se encontraban también guardas forestales, agentes de policía y entidades de protección animal.



Susana Sucunza
(Junta de Gobierno del ICA Álava)

María González Lacabex
(GEDA del ICA Bizkaia)

Estela Díaz (CoPPA)

Jornadas Jardunaldiak

¿Quieres ser mejor negociador/a y conseguir acuerdos más beneficiosos?

Negoziatzaile hobeia izan nahi duzu eta akordio onuragarriagoak lortu?

“

Desde el derecho colaborativo lo que se busca es negociar con protocolo, ofreciendo la posibilidad de adquirir los buenos conocimientos

El pasado 27 de junio, jueves, tuvo lugar una jornada organizada por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y el Grupo de Derecho Colaborativo en la Sala de Actos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia. Fue dirigida por Ana Maria Armesto Campo, José Juan Orbe Oleaga y Paulina Romero Rodríguez y durante la jornada, que duró aproximadamente dos horas, se intentaron trasladar objetivos tales como dar a conocer la base y los fundamentos de la forma de desarrollar la labor profesional, apostando por impulsar y convertir al Colegio en referente en la práctica del Derecho Colaborativo.

Para dar inicio a la Jornada, Ana Armesto explicó los Acuerdos Sostenibles y el derecho colaborativo, presentando a la vez al grupo de derecho colaborativo del Colegio de Bizkaia. Los ponentes mencionaron que llevan mucho tiempo formando a Abogados en derecho colaborativo. Todo ello se basa en informar y convencer al cliente de todo lo que se puede hacer utilizando esta metodología, y en parte, también supone escuchar a la parte contraria. Por lo que siendo tan importante la palabra negociación, se promueve dicha Jornada informativa.

Joan den ekainaren 27an, ostegunean, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuak eta Zuzenbide Kolaboratiboaren Taldeak antolatutako jardunaldia egin zen Bizkaiko abokatuen Elkargo Ohoretsuko Ekitaldien Aretoan. Jardunaldia zuzendu zuten Ana Maria Armesto Campok, José Juan Orbe Oleagak eta Paulina Romero Rodríguezek. Jardunaldiak gutxi gorabehera bi ordu iraun zituen, eta zenbait helburu azaldu nahi izan zituzten, hala nola lanbide-eginkizuna garatzeko moduaren oinarriak ezagutzeko. Izan ere, Elkargoa zuzenbide kolaboratiboaren erreferente bihurtu nahi da.

Jardunaldia hasteko, Ana Armestok akordio jasagarriak eta zuzenbide kolaboratiboa azaldu zituen, eta, aldi berean, Bizkaiko Elkargoko zuzenbide kolaboratiboaren taldea aurkeztu zuen. Hizlariak aipatu zuten denbora asko daramatela abokatuak zuzenbide kolaboratiboan trebatzen. Oinarrian dago bezeroa informatzea eta konbentzitzea gauza guztiak metodologia hau erabiliz egin daitezkeela, eta, nola edo hala, kontrako alderdiari ere entzun behar zaio. Negoziatio hitza hain garrantzitsua denez, jardunaldi informatibo hori sustatzen da.



De pie, de izda. a dcha. / Zutik, ezkeretik eskuinera: Angel Martin Belloso, Jose Juan Orbe Mendizabal.

Por lo tanto, fueron tres colegiados y la psicóloga Virginia Librero quienes explicaron cómo prepararnos para conseguir un tipo de acuerdo y cómo adquirir herramientas específicas que nos permitan desarrollar el método adecuado y estructurado de negociación.

Paulina Romero explicó los inicios del derecho colaborativo en Bizkaia. En el año 2017 comenzaron como grupo del Colegio de Abogados, y en esta Jornada se querían presentar y trasladar las bases y fundamentos de cómo realizan su labor profesional. La mayoría son Abogados del ICAB pero muchas veces necesitan profesionales de otras ramas como puede ser la psicología para poder desempeñar el trabajo satisfactoriamente.

El objetivo según Romero era difundir la práctica colaborativa, los procesos que forman y el cambio de paradigma que supone trabajar sabiendo todo esto. En muchas ocasiones, cuando llega un tema nuevo al despacho todo el mundo pone en duda si habrá una negociación. Pero la pregunta de Paulina Romero fue si sabemos negociar, ya que desde el derecho colaborativo, lo que se busca es negociar con protocolo, ofreciendo la posibilidad de adquirir los buenos conocimientos. Y ese acuerdo que se consigue con la negociación tiene que ser verdadero y duradero en el tiempo para nuestro cliente.

Por lo tanto, el pilar fundamental es aprender a negociar, ya que el primer escalón es la negociación. Si aprendemos a negociar, somos más eficientes en todos los aspectos de la vida, y cuantos más compañeros aprendan a negociar, mejor lo haremos entre todos. En definitiva, es una parte más de nuestra profesión.



Beraz, hiru elkargokidek eta Virginia Librero psikologoak azaldu zuten nola prestatu gure buruak akordio mota bat lortzeko eta nola eskuratu erreminta zehatzak negoziazio-metodo egoki eta egituratua garatzeko.

Paulina Romerok zuzenbide kolaboratiboak Bizkaian izandako has-tapenak azaldu zituen. 2017an Abokatuen Elkargoko talde moduan hasi ziren, eta jardunaldi honetan, haien lanbide-eginkizunaren oinarriak aurkeztu eta jakinarazi nahi zituzten. Gehienak BAEOKo abokatuak dira, baina askotan beste adar batzuetako profesionalak behar izaten dituzte, hala nola psikologiakoak, lana behar den moduan egin ahal izateko.

Romeroren esanetan, helburua zen zabalkundea ematea eginkizun kolaboratiboari, eginkizun hori osatzen duten prozesuei eta modu horretan lan egiteak dakarren paradigma-aldaketari. Askotan, bulegora gai berri bat iristen denean, jende guztiak zalantzan jartzen du negoziazioa egongo ote den. Baina Paulina Romeroren galdera izan zen ea negoziatzen dakigun; izan ere, zuzenbide kolaboratiboak bilatzen duena da protokoloarekin negoziatzea, eta ezagutza onak eskuratzeko aukera eskaintzen du. Eta negoziazioaren bidez lortzen den akordioak benetakoa eta denboran iraunkorra izan behar du gure bezeroarentzat.

Beraz, zutabe nagusia negoziatzen ikastea da; izan ere, lehenengo maila negoziatioa da. Negoziatzen ikasten badugu, bizitzako alderdi guztietan eraginkorragoak gara, eta zenbat eta lankide gehiagok ikasi negoziatzen, hobeto egingo dugu guztion artean. Azken finean, gure lanbidearen beste atal bat da.

Zuzenbide kolaboratiboak bilatzen duena da protokoloarekin negoziatzea, eta ezagutza onak eskuratzeko aukera eskaintzen du



Sentadas, de izda a dcha / Eserita, ezkerretik eskuinera: Virginia Librero, Paulina Romero Rodríguez y Ana Armesto Campo.

Zuzenbide kolaboratiboak bilatzen duena da protokoloarekin negoziatzea, eta ezagutza onak eskuratzeko aukera eskaintzen du



También hay que conocer los intereses comunes y alinearlos, y saber cuál es la mejor manera de ponerlos en línea

Paulina Romero dio el paso a Ana Armesto, quien aprovechó la ocasión para presentarse públicamente. Su sesión fue interactiva, hablando de los Acuerdos Sostenibles y el Derecho colaborativo. El porqué de los acuerdos sostenibles es que la Abogacía trabaja sobre acuerdos, pero siempre son sostenibles, para darle confianza y dignidad.

El derecho colaborativo nació hace veinte años en Estados Unidos y Canadá, basándose sobre todo en las relaciones familiares. Desde entonces, ha habido una gran evolución, expandiéndose en diferentes países. En Euskadi fue hace cinco o seis años cuando hubo un grupo de personas que pensaron que podría ser interesante traer esa práctica aquí, y se consiguió mediante la Asociación de Derecho colaborativo de Euskadi.

A raíz de que aquí se crearan ese tipo de cosas, salieron otras a nivel estatal y se creó Fedecop, que entre todas las asociaciones hicieron la Federación de Derecho y Práctica Colaborativa. En estos casos, siempre apuestan por el Acuerdo frente a las resoluciones que te imponen los terceros.

A continuación, Ana Armesto explicó las diferentes fases del proyecto o del contrato en la Prevención y Gestión del conflicto. Lo primero es el acuerdo, con una prevención durante la negociación y adopción del acuerdo, contrato o proyecto común. En segundo lugar está la adaptación, adaptaciones en las circunstancias cambiantes y modificaciones durante el desarrollo del acuerdo, contrato o proyecto común. Después de la adaptación viene la gestión del conflicto, que se basa en una negociación estructurada y en un proceso colaborativo en busca de una solución pactada de común acuerdo entre las partes.

También mencionó siete pasos globales para establecer un acuerdo sostenible, desde una visión global. Aunque todos esos pasos sean obviedades, son muy importantes para llegar al acuerdo sostenible.

El primer paso es saber qué queremos, aunque sea obvio, es importante considerar el tiempo que empleamos con los clientes en saber que quieren y qué necesitan, por lo que saber el interés real del cliente es primordial. En segundo lugar, y no por ello menos importante, saber qué quieren las demás partes es un nuevo trabajo de indagación. Evidentemente necesitamos saber qué quieren, para poder tener un contrato que no cruja por ninguna parte.

Siguiendo con lo anterior, también hay que conocer los intereses comunes y alinearlos y saber cuál es la mejor manera de ponerlos en línea. También tenemos que buscar opciones, es decir, para alinear los intereses comunes hay que hacer trabajo conjunto colaborativo

Paulina Romerok Ana Armestori eman zion hitza. Azken horrek, egoeraz baliatuz, bere burua aurkeztu zuen. Saio interaktiboa egin zuen, eta akordio jasangarriei eta zuzenbide kolaboratiboari buruz hitz egin zuen. Akordio jasangarrien zergatia da abokatutzak akordioen gainean lan egiten duelako beti, baina beti dira iraunkorrak, konfiantza eta duintasuna emateko.

Zuzenbide kolaboratiboa duela hogeitau urte sortu zen Estatu Batuetan eta Kanadan, batez ere familia-harremanak oinarri hartuta. Orduetik bilakaera handia egon da, eta hainbat herrialdetan zabaldu da. Euskadin, duela bost edo sei urte, pertsona talde batek pentsatu zuen interesgarria izan litekeela praktika hori hona ekartzea, eta Euskadiko Zuzenbide Kolaboratiboaren Elkartearen bidez lortu zen.

Hemen horrelako gauzak sortu zirenez, Estatu mailan ere beste batzuk agertu ziren, eta Fedecop sortu zen, hau da, elkarte guztien artean Zuzenbide eta Praktika Kolaboratiboaren Federazioa egin zuten. Kasu horietan, akordioaren aldeko apustua egiten dute beti, hirugarrenek ezartzen dituzten ebazpenen aurrez aurre.

Jarraian, Ana Armestok gatazkaren prebentzioan eta kudeaketan proiektuaren edo kontratuaren fase desberdinak azaldu zituen. Lehenengoa akordioa da, eta prebentzio bat dago negoziazioan eta akordioa, kontratua edo proiektu erkidea hartzean. Bigarrena egokitzapena da; egokitzapenak egin behar dira akordioa, kontratua edo proiektua garatzean gertatzen diren inguruabar aldakorretan eta aldatetetan. Egokitzapenaren ostean gatazkaren kudeaketa dator. Horren oinarrian negoziazio egituratua eta prozesu kolaboratiboa dago, alderdien arteko adostasunez itundutako konponbide bat bilatzeko.

Akordio jasangarria ezartzeko zazpi urrats orokor ere aipatu zituen, ikuspegi orokor batetik. Urrats horiek guztiak begien bistakoak diren arren, oso garrantzitsuak dira akordio jasangarria lortzeko.

Lehenengo pausoa da jakitea zer nahi dugun, begien bistakoa den arren. Garrantzitsua da bezeroekin gauden tartean argitzea zer nahi duten eta zer behar duten. Hori dela eta, bezeroaren benetako interesa zein den jakitea ezinbestekoa da. Bigarren, eta hau ere garrantzitsua da, gainerako alderdiek zer nahi duten jakitea ikerketa-lan berrira da. Jakina, jakin behar dugu zer nahi duten, kontratuaren alderdi batek ere hutsik egin ez dezan.



Si aprendemos a negociar, somos más eficientes en todos los aspectos de la vida, y cuantos más compañeros aprendan a negociar, mejor lo haremos entre todos



Interes erkideak ere ezagutu eta lerrokatu behar dira, eta guztien interesak bateratzeko modurik onena zein den jakin behar da

buscando las opciones que cubran las necesidades de los clientes. Todo esto hay que reflejarlo en el acuerdo, porque cuando hacemos un contrato, reflejamos el acuerdo en él.

Todo acuerdo se tiene que poder modificar o adaptar, ya que hay que hablar con la otra parte si las circunstancias cambian. Y por último, y como séptimo paso, la resolución de conflictos es fundamental. Trabajar sobre los diferentes sistemas que nos vamos a dar las partes, sabiendo que el compromiso de buena fe es por tanto el paso final.

Por otro lado, se pueden dar cambios de paradigmas en las relaciones con los clientes, con los otros abogados, con la otra parte o con otros profesionales. Estos cambios de paradigma implican los siguientes cambios: respecto a los clientes cambian, ya que hacemos un trabajo conjunto en la preparación y negociación del caso versus la representación y sustitución. Para ello se necesita el compromiso del cliente. Respecto a los otros abogados, en este sistema colaboramos con la búsqueda de soluciones versus las confrontaciones y la actitud adversaria. Para ello se requieren habilidades de negociación. En tercer lugar, haciendo referencia a los cambios de paradigma con la otra parte, se trabaja el reconocimiento, la escucha y el entendimiento de las necesidades versus la distancia y actitud confrontativa. En esta ocasión, se requiere empatía. En último lugar, en relación con otros profesionales especialistas en materias afectadas, se trabaja la información compartida entre las partes versus los peritos de parte con información parcial. En este caso se requiere el asesoramiento técnico informado y compartido mediante el trabajo multidisciplinar.

Para finalizar la jornada, Jose Juan Orbe Mendizabal mencionó los problemas del derecho colaborativo en los procedimientos administrativos y explicó que para sacar adelante todo esto tenemos que generar marcos adecuados para que las negociaciones se den.

También acompañó la psicóloga Virginia Librero, que desde el ámbito de la psicología expuso que la negociación es comunicación y que todo ello implica una relación entre personas. Lo más importante y que hay que poner en común entre las distintas profesiones es la ayuda, ya que esto te pone en un marco en el que los abogados se juntan con profesionales para que ganen las dos partes.

Por lo tanto, la jornada que tuvo la duración de aproximadamente dos horas sirvió para trasladar a los oyentes la importancia de la palabra negociación y diferentes fases y detalles a tener en cuenta para que el derecho colaborativo funcione correctamente, presentado al Grupo de Derecho Colaborativo del Colegio de la Abogacía de Bizkaia. Y como resumen de la jornada, los ponentes mencionaron que los profesionales de la Abogacía no deben conformarse con el dicho “más vale un mal acuerdo que un buen pleito”, ya que si hay posibilidad de acordar, ese acuerdo debe ser el más adecuado y beneficioso para nuestro cliente.

Aurrekoari jarraituz, interes erkideak ere ezagutu eta lerrokatu behar dira, eta guztien interesak bateratzeko modurik onena zein den jakin behar da. Aukerak ere bilatu behar dira, hau da, interes erkideak lerrokatzeko lan kolaboratiboa egin behar da eta bezeroen beharri zanei erantzuten dieten aukerak bilatu behar dira. Hori guztia akordioan jaso behar da, kontratua egiten dugunean akordioa bertan islatzen baitugu.

Akordio guztiak aldatzeko edo egokitzeak aukera egon behar da, beste alderdiarekin hitz egin behar baita haren inguruabarrak aldatzen badira. Eta, amaitzeko, eta zazpigarren urrats moduan, gatazkak ebaztea funtsezkoa da. Alderdien sistema desberdinen gainean lan egitea da azken pausoa, fede onaren konpromisoa aintzat hartuta.

Bestalde, paradigma-aldaketak gerta daitezke bezeroekiko harremanetan, beste abokatuekiko harremanetan, beste alderdiarekiko harremanetan edo beste profesional batzuekiko harremanetan. Paradigma-aldaketa horiek aldaketa hauek ekartzen dituzte: bezeroekiko aldatzen dira, kasua prestatzeko eta negoziatzeko elkarrekin lan egiten baitugu, eta ez baitugu ordezkatu eta ordezten. Horretarako, bezeroaren konpromisoa behar da. Beste abokatuak dagokienez, sistema honetan konponbideak bilatzeko lankidetzan aritzen gara, eta eztabaidak eta kontrako jarrerak saihesten ditugu. Horretarako, negoziatzeko trebetasuna behar da. Hirugarren, beste alderdiarekiko paradigma-aldaketei aipamen eginez, lantzen dira aitorpena, entzutea eta beharrianak ulertzea, eta alde batera uzten dira distantzia eta jarrera erasokorra. Horretarako, empatia behar da. Amaitzeko, ukitutako arloetan espezialista diren profesionalekiko harremanari dagokionez, alderdien artean elkarbanatutako informazioarekin lan egiten da, eta ez informazio partziala duten alderdiko perituekin. Kasu honetan, aholkularitza tekniko informatu eta elkarbanatua behar da, diziplinarteko lanaren bidez.

Jardunaldia amaitzeko, Jose Juan Orbe Mendizabalek zuzenbide kolaboratiboaren arazoak aipatu zituen administrazio-prozeduretan, eta hori guztia aurrera ateratzeko esparru egokiak sortu behar direla azaldu zuen, negoziazioak posible izan daitezten.

Virginia Librero psikologoak, psikologiaren esparrutik, azaldu zuen negoziazioa komunikazioa dela, eta horrek pertsonen arteko harremana daukala. Garrantzitsuenak, lanbide guztien artean uztartu beharrek, laguntza da. Izan ere, modu horretan, abokatuak profesionalekin elkartzen dira bi alderdiek irabaz dezaten.

Beraz, gutxi gorabehera bi orduko iraupena izan zuen jardunaldian, entzuleei jakinarazi zitzaizkien negoziazio hitzaren garrantzia eta zuzenbide kolaboratiboak behar den moduan funtzionatzeko kontuan izan behar diren faseak eta xehetasunak. Horrekin batera, Bizkaiko Abokatu Elkargoko Zuzenbide Kolaboratiboaren Taldea aurkeztu zuten. Eta jardunaldiaren laburpen moduan, hizlariak aipatu zuten abokatzeko profesionalek ez dutela lasai geratu behar “hobe akordio txar bat auzi on bat baino” esapidearekin; izan ere, akordioa lortzeko aukera badago, akordio horrek gure bezeroarentzat egokiena eta onuragarriena izan behar du.

Negoziatzen ikasten badugu, bizitzako alderdi guztietan eraginkorragoak gara, eta zenbat eta lankide gehiago ikasi negoziatzen, hobeto egingo dugu guztion artean



Biblioteca Colegial

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



Transmisión de empresa y sucesión en el desarrollo de actividades empresariales

La obra recorre los diversos aspectos de la transmisión de empresa tanto en el plano legal como en el jurisprudencial, desde la determinación del objeto de la transmisión (entidad económica autónoma) a los supuestos de reestructuración administrativa y traspaso de personal entre Administraciones públicas, pasando por la externalización de servicios y segregación de actividades, la sucesión de plantillas como factor determinante de la transmisión de empresa, la sucesión de contratas, la subrogación empresarial impuesta por convenio colectivo, las operaciones de adjudicación de obras o servicios públicos, la reversión de arrendamientos, concesiones o contratas o la reversión a la Administración pública de actividades externalizadas, con análisis en todo caso de sus efectos para el contrato de trabajo y las diversas parcelas de las relaciones de trabajo, incluida la imposición de responsabilidades.

Director/Zuzendaria:
Joaquín García Murcia

ARANZADI. Thomson Reuters

ARANZADI. Thomson Reuters
Lan honetan enpresen eskualdatzearen inguruko kontu guztiak jorratzen dira; beraz, honako hauek azaltzen dira: lege arloa eta jurisprudentzia; eskualdatzearen objektuaren zehaztapena (izakunde ekonomikoa autonomoa); administrazio berregituratzeak eta herri administrazioen artean langileak eskualdatzea; zerbitzuak kanporatzea edota jarduerak banatzea; langileak ondorengotzea; kontratuen segida; enpresen subrogazioa, lan-hitzarmenaren ondorioz denean; obrak edo zerbitzu publikoak adjudikatzea; alokairuak, emakidak eta kontratuak lehengoratzea; kanpora ateratako jarduerak administrazioa itzultzea; betiere, lan-kontraturako eta lan-harremanen inguruko kontu guztietarako ondorioak aztertuta, erantzukizuna barne.



La compraventa inmobiliaria

Directores/Zuzendariak:
Alejandro Fuentes-Lojo Rius
Alejandro Fuentes-Lojo Lastres

BOSCH. Wolters Kluwer

Estudio y análisis exhaustivo del contrato de compraventa de bien inmueble y su problemática práctica, ahondando en todas y cada una de las distintas disciplinas jurídicas a las que afecta el contrato paradigmático de Derecho Inmobiliario –Derecho Civil, Urbanístico y Fiscal–. Estamos ante una obra de carácter eminentemente práctico, que huye de disquisiciones dogmáticas más propias de manuales universitarios y centra la atención en la problemática jurídica que se genera en el día a día, en torno a este negocio jurídico.

Liburu hau ondasun higiezinaren salerosketari buruzko ikerlan eta azterketa sakona da, arazo praktikoa ere aztertzen dituen. Higiezinaren zuzenbidearen kontratu paradigmatikoen gainean eragina duten zuzenbideko adar guztiak kontuan hartzen ditu –Zuzenbide Zibila, Hirigintza Zuzenbidea eta Zerga Zuzenbidea–. Beraz, izaera praktikoa duen liburua dugu, unibertsitateko eskuliburuetan ohikoak diren kontu teorikoak alde batera uzten dituen, eguneroko lanean sortzen diren arazo juridikoetan arreta jartzen du eta.



El delegado de protección de datos en el RGPD y la nueva LOPDGDD

Autora/Egilea:
Belén Durán Cardo

LA LEY. Wolters Kluwer

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), han supuesto un hito en la regulación de la protección de datos personales, clave en un mundo que es objeto de una vertiginosa transformación digital.

Escrita por una abogada que ha dedicado su carrera profesional a profundizar en esta normativa, esta obra quiere facilitar las claves sobre estas nuevas leyes que suponen un reto para quienes deben aplicarlas y una oportunidad para quienes quieran dedicarse profesionalmente a ejercer el rol de DPD. Por eso, se persigue un doble objetivo. Por un lado, se responde a las preguntas que cualquier organización se plantea acerca del nombramiento del DPD como los supuestos en que debe designarse, las características que debe reunir, su posición y sus funciones. Por otro lado, se dirige a quienes estén interesados en convertirse en un DPD o, en general, a quienes se quieran dedicar a asesorar sobre esta materia, de forma que puedan tener un análisis muy completo de estas nuevas normativas.

Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra (RGPD) eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5koa, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzkoa (LOPDGDD) mugarri izan dira datu pertsonalen babesean, eta, beraz, etengabeko bilakaera duen eremuan.

Liburu hau idatzi duen abokatuak aipatutako gaiaren arauketan sakontzen bizitza profesional osoa eman du. Liburuak araudi berrien gakoak eskaini nahi ditu eta helburu bikoitza du. Batetik, edozein erakunderi planteatzen zaizkion galderei erantzun nahi die, hau da, Datuak Babesteko Ordezkarria noiz izendatu behar den, Datuak Babesteko Ordezkarriak zein ezaugarri behar dituen, Datuak Babesteko Ordezkarriak izan behar dituen eginkizunak etab. Bestetik, liburuak Datuak Babesteko Ordezkarria izan nahi dutenei begira idatzi dago; pertsona horiek aipatutako gaien inguruan aholkularitza eman behar dute eta liburuak arauketa berrien azterketa sakona eskaintzen die.



Las relaciones laborales en el sector público

Directores/Zuzendariak:
Ángel Blasco Pellicer
Mercedes López Balaguer

Tirant lo Blanch

La presente obra constituye un estudio exhaustivo de todos los ámbitos de las relaciones laborales en el sector público que alcanza tanto a los aspectos sustantivos "individuales y colectivos" como procesales. A lo largo de los diferentes capítulos que integran la obra se abordan las numerosas especialidades que impregnan este tipo de relaciones laborales, identificando y analizando los problemas jurídicos que se vienen suscitando entre las diferentes administraciones y empresas públicas y su personal laboral, así como la solución dada a tales controversias por la doctrina judicial y la jurisprudencia. Esa doble faceta teórica y práctica presente en la obra hace que no sólo resulte de gran interés para quienes desean efectuar una aproximación al estudio del empleo público laboral sino también para aquellos profesionales que se ocupan de la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas y para los diferentes operadores jurídicos en este tipo de relaciones. En definitiva, se trata de una obra imprescindible para conocer todos los problemas que plantean las relaciones laborales en el sector público.

Liburu hau sektore publikoan garatzen diren lan-harremanei buruzko azterketa sakona da; horrenbestez, alde substantiboak (indibidualak zein kolektiboak) eta alde prozesalak jorratzen dira. Liburuan zehar lan-harreman berezi hauek dituzten espezialitateak kontuan hartzen dira; administrazio edo enpresa publiko eta langileen artean sor daitezkeen arazo juridikoak identifikatu eta aztertzen dira; eta arazo horien inguruan doktrinak eta jurisprudentziak emandako erantzunak azaltzen dira. Horrenbestez, izaera bikoitza horrek (teorikoa eta praktikoa) interes berezia du gaiari lehenbizikoz heltzeko edota sakontzeko, herri administrazioetako giza baliabideen kudeatzailea edo gaiaren inguruko eragile juridikoa izanez gero. Laburbilduz, ezinbesteko lana da sektore publikoan lan-harremanen inguruan sortzen diren arazo guztiak ezagutzeko.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

Arrendamientos / Alokairuak

- **Ley de arrendamientos urbanos: actualizado al real decreto - ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler**
Martín Contreras, Luis. Wolters Kluwer (Madrid).

Códigos / Kodeak

- **Ley de enjuiciamiento criminal y otras normas procesales**
Muerza Esparza, Julio.
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Administrativo / Administrazio zuzenbidea

- **El acceso a la justicia ambiental a partir del convenio de Aarhus: Justicia ambiental de la transición ecológica**
Salazar Ortuño, Eduardo.
Aranzadi (Cizur Menor)
- **El Silencio Administrativo: Análisis constitucional y administrativo**
Arzo Santisteban, Xabier.
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)
- **El delegado de protección de datos en el RGPD y la nueva LOPDGD**
Durán Cardo, Belén.
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)
- **Procedimiento Administrativo Sancionador en los mercados financieros: Especial referencia a la CNMV**
Recoder Vallina, Tatiana.
Reus (Madrid)
- **Los animales y su estatuto jurídico: protección y utilización de los animales en el derecho**
Castro Álvarez, Concepción.
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Las criptomonedas: digitalización del dinero 2.1**
Otros / Besteak: Carracedo Garnateo, Patricia
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Las relaciones laborales en el sector público**
Director / Zuzendaria: Blasco Pellicer, Ángel
Director / Zuzendaria: López Balaguer, Mercedes
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Los derechos sindicales de los funcionarios públicos**
Sala Franco, Tomás
Roqueta Buj, Remedios.
Tirant lo Blanch (Valencia)

Derecho Civil / Zuzenbide zibila

- **Medios de comunicación, contenidos digitales y derechos de autor**
Dir: Serrano Gómez, Eduardo
Otros / Besteak: Reus (Madrid)

Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

- **Instituciones de Derecho Privado: Tomo VI, vol. IV sucesiones**
Dir: Garrido de Palma, Víctor
Coord: Fernández-Tresguerres García, Ana
Civitas (Cizur Menor)
- **Estudio práctico y jurisprudencial de la atribución del uso de la vivienda familiar**
González Coloma, Gema.
Dykinson (Madrid)
- **Acciones de responsabilidad civil por ilícitos anticompetitivos**
Pérez Fernández, Patricia.
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)
- **Practicum daños 2019**
Coordinador / Koordinatzailea: Soler Presas, Ana
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Código civil comentado y con jurisprudencia**
O'Callahan Muñoz, Xabier.
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)
- **Los contratos de crédito inmobiliario tras la ley 5/2019, de 15 de marzo**
Sáenz de Jubera Higuero, Beatriz.
Tirant lo Blanch (Valencia)
- **Sobreendeudamiento de las personas físicas en el nuevo marco de contratación del crédito inmobiliario**
García Rodríguez, Jose M^a.
Bosch; Wolters Kluwer (Madrid)
- **Nuevos retos de los derechos de autor en la sociedad digital**
Orozco González, Margarita.
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Las viviendas de uso turístico y su regulación jurídica: Un enfoque multidisciplinar**
Director / Zuzendaria: Lucas Durán, Manuel (Dir.)
Otros / Besteak: Aranzadi (Cizur Menor)
- **La compraventa inmobiliaria: Aspectos contractuales, registrales, urbanísticos, fiscales y especialidades territoriales**
Director / Zuzendaria: Fuentes-Lojo Rius, Alejandro
Otros / Besteak: Bosch; Wolters Kluwer (Madrid)

Derecho Fiscal-Tributario / Zerga-tributu zuzenbidea

- **Políticas fiscales para fomentar el acceso a una vivienda**
Navarro García, Albert.
Aranzadi (Cizur Menor)
- **Memento práctico IVA 2019**
Coordinador / Koordinatzailea: Victoria Sánchez, Antonio
Otros / Besteak: Francis Lefebvre (Madrid)
- **La gestión tributaria del ICIO: Problemática doctrinal y jurisprudencial**
Casas Agudo, Daniel.
Atelier (Barcelona)

- **La aportación de prueba documental en los procedimientos tributarios: Evolución jurisprudencial y cuestiones pendientes**

Ruibal Pereira, Luz.
Francis Lefebvre (Madrid)

Derecho Internacional / Nazioarteko zuzenbidea

- **La cooperación jurídica internacional civil y mercantil española más allá de la UE**

Jiménez Fortea, F. Javier.
Tirant lo Blanch (Valencia)

Derecho Laboral / Lan zuzenbidea

- **Transmisión de empresa y sucesión en el desarrollo de actividades empresariales: un estudio a partir de la jurisprudencia del tribunal supremo**

Dir: García Murcia, Joaquín
Otros / Besteat: Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

- **Los presupuestos de la declaración del concurso de acreedores de las personas jurídicas**

Blanco Buitrago, Ramón.
Aranzadi (Cizur Menor)

- **Memento práctico PYME 2019**

AA. VV.
Francis Lefebvre (Madrid)

- **Memento practico contratos mercantiles 2019-2020**

Otros / Besteat: Erdozan Lopez, Juan Carlos
Francis Lefebvre (Madrid)

- **Formularios prácticos contratos mercantiles 2019-2020**

Erdozain Lopez, Jose Carlos.
Francis Lefebvre (Madrid)

- **La calificación del concurso de acreedores: Una institución necesaria**

Martínez Muñoz, Miguel.
Aranzadi (Cizur Menor)

- **La admisión del recurso extraordinario por infracción procesal y casación en supuestos concursales: Ámbitos mercantil y laboral**

Sanjuán y Muñoz, Enrique.
Ley 57 (Málaga)

- **La capitalización de créditos mediante aumento del capital social: debt-equity swap**

Gallego Córcoles, Ascensión.
Aranzadi (Cizur Menor)

- **Los contratos de explotación hotelera: Control y riesgo**

Otero Cobos, M^a Teresa.
Marcial Pons (Madrid)

Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

- **El delito de conducción de vehículos a motor o ciclomotores sin licencia administrativa cometido por menores de edad**

Morillas Fernández. David Lorenzo.
Dykinson (Madrid)

- **Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga**

Vicente Martínez, Rosario.
Reus (Madrid)

- **¿Discurso de odio y/o discurso terrorista?: Música, guiñoles y redes sociales frente al artículo 578 del código penal**

Cancio Meliá, Manuel
Díaz López, Juan Alberto.
Aranzadi (Cizur Menor)

- **Manual práctico sobre eximentes y atenuantes de la responsabilidad criminal y determinación de la prueba**

Magro Servet, Vicente.
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)

- **La responsabilidad penal de los partidos políticos**

León Alapont, José.
Tirant lo Blanch (Valencia)

- **Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte**

Ríos Corbacho, José Manuel.
Reus (Madrid)

- **El delito de administración desleal (artículo 252 del código penal) en el ámbito de las sociedades de capital**

Gálvez Jiménez, Aixa.
Dykinson (Cizur Menor)

- **Retos actuales para la erradicación de la desigualdad y la violencia de género**

Figueruelo Burrieza, Ángela.
Tirant lo Blanch (Valencia)

- **El decomiso: innovaciones, deficiencias y limitaciones para su regulación sustantiva y procesal**

Garrido Carrillo, Francisco Javier.
Dykinson (Madrid)

Derecho Procesal / Auzietako zuzenbidea

- **Los procesos para el desalojo de los okupas y otras reformas de la ley de enjuiciamiento civil**

Fernández Gil, Cristina.
Tecnos (Madrid)

- **Tratado de derecho procesal penal**

Barja de Quiroga, Jacobo.
Aranzadi (Cizur Menor)

- **Los procesos de exacción de derechos económicos de procuradores y abogados**

Cedeño Herrán, Marina.
Tirant lo Blanch (Valencia)

- **La prueba científica en la justicia penal**

Sánchez Rubio, Ana.
Tirant lo Blanch (Valencia)

Sdad.de la Información / Informazioaren gizartea

- **Big data, cloud computing y otros retos jurídicos planteados por las tecnologías emergentes**

Martínez Nadal, Apol-lònia.
Aranzadi (Cizur Menor)

Urbanismo / Hirigintza

- **Juntas de compensación, asociaciones administrativas de cooperación y entidades de conservación: jurisprudencia y formularios**

Mier Marfil, Jose.
Aranzadi (Cizur Menor)

Novedades Legislativas

Derecho fiscal

- Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, se desarrolla el régimen fiscal de la fase final de la UEFA Euro 2020 y se modifican el Reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de revisión en vía administrativa, el Reglamento de inspección tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BOB 23-8-19).

El Reglamento consta de 5 títulos, una DA y cuatro DT. Entre las modificaciones introducidas destaca la ampliación de los medios de pago, incluyendo las tarjetas de crédito y débito. También se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta cuando así se autorice por OF del diputado de Hacienda.

En materia de aplazamientos de pago se dispone que la solitud de aplazamiento deberá realizarse en sede electrónica. Se excepciona hasta 2021 de esta obligación a las personas físicas que no ejerzan actividades económicas. Se amplían los supuestos en los que se pueden conceder aplazamiento y se determinan las condiciones para su concesión y los órganos competentes.

En cuanto a la garantía de la deuda, se establece una nueva regulación de la dispensa y se introducen variables como la insuficiencia sobrevinida de las garantías.

Se prevé la exención de rentas vinculadas a la fase final de la UEFA Euro 2020 en el IRPF, no residentes y Sociedades.

En materia de revisión administrativa se determina que estos

procedimientos quedan suspendidos por la tramitación de los procedimientos amistosos previstos en los convenios y tratados internacionales. Se establecen reglas concretas para el establecimiento de las cuantías en las reclamaciones económico-administrativas y se regulan los criterios de cuantificación de las costas.

Se dispone que en los supuestos de interposición en tiempo y forma del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa, se suspenderá la ejecución del acto impugnado sin necesidad de aportar garantía cuando la deuda pendiente a fin del período voluntario sea igual o inferior a 20.000 € (antes 10.000).

Se modifica el Reglamento de Inspección y se introducen modificaciones referidas a actuaciones de intervención en materia de Impuestos Especiales de Fabricación.

En el Reglamento de IRPF se introducen nuevos supuestos de exención de ayudas públicas como las relativas al copago farmacéutico, prestación económica de vivienda, becas de internacionalización del programa BEINT, ayuda a investigadores visitantes de universidades extranjeras y ayudas de alquiler vivienda programa Gaztelagun.

Por último, se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades para efectuar precisiones en relación a la obligación de presentar información país por país por parte de los grupos de empresas multinacionales.

Otros

- Orden de 16 de abril de 2019, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueba la modificación de estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia – Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretua (BOPV 18-6-19).
- Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejera de Desarrollo

Económico e Infraestructuras, por la que se regula el uso de los distintivos identificativos obligatorios para vehículos de arrendamiento con conductor o conductora en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV 5-7-19).

- Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco (BOPV 9-7-19).

- Ley 9/2019, de 27 de junio, de modificación de la Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (BOPV 9-7-19).

Se modifica el concepto de transexualidad para evitar toda discriminación por motivos de identidad de género y reconocer los derechos de las personas transexuales, buscando despatologizar la transexualidad. Así, se indica expresamente que la transexualidad no es una enfermedad, un trastorno o una anomalía, sino que forma parte de la diversidad humana. Asimismo, ya no será necesario un diagnóstico o informe psiquiátrico, psicológico o tratamiento médico previo para que una persona sea considerada transexual.

- Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales (BOPV 9-7-19).

- Decreto 119/2019, de 23 de julio, de modificación del Decreto que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOPV 29-7-19).

- Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral (BOB 5-7-19).

- Decreto Foral 69/2019, de 4 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regulan los precios unitarios de aplicación a los resarcimientos de daños causados por terceras personas en las carreteras forales y/o en los elementos funcionales de las mismas (BOB 12-7-19).

Unión Europea

- Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (DOUE 26-6-19).

- Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo (DOUE 12-7-19).

- Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).

Un PEPP es un producto de pensión individual no de empleo suscrito voluntariamente por un ahorrador en PEPP con vistas a su jubilación. Puesto que un PEPP debe prever la acumulación de capital a largo plazo, las posibilidades de retirada anticipada del capital deben limitarse y pueden penalizarse.

Este Reglamento establece normas uniformes sobre la inscripción, producción, distribución y supervisión de los productos de pensiones individuales que se distribuyen en la Unión con la denominación «producto paneuropeo de pensiones individuales» o «PEPP».

Legegintza Berrikuntzak

Zerga zuzenbidea

- **Bizkaiko Foru Aldundiaren 125/2019 Foru Dekretua, abuztuaren 21ekoa.** Honen bidez, batetik, Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-bilketari buruzko Erregelamendua onesten da; bestetik, UEFA Euro 2020 txapelketaren azken fasearen araubide fiskala garatzen da, eta, azkenik, aldatu egiten dira Bizkaiko Lurralde Historikoko Zergei buruzko 2005eko martxoaren 10eko 2/2005 Foru Arau Orokorra administrazio bideko berrikuspenaren arloan garatzeko Erregelamendua, Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-ikuskapenaren Erregelamendua eta Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren eta Sozietateen gaineko Zergaren erregelamendua (BAO, 19-8-23).

Egiturari dagokionez, Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-bilketari buruzko Erregelamendua 102 artikulua —bost titulutan bildua—, xedapen gehigarri bat eta lau xedapen iragankor ditu. Gehitu egiten dira ordaintzeko bideak; kreditu- eta zordunke-ta-txartelak ere onartzen dira. Halaber, aurreikusten da zorra banku-transferentzia bidez edo kontuko zordunke-ta bidez ordaindu ahal izateko aukera, Ogasun eta Finantza Saileko foru-diputatuak foru-agindu bidez hala baimentzen bada.

Zorren ordaintza geroratu edo zatitzeari dagokionez, ezartzen da eskaera hori Bizkaiko Foru Aldundiaren egoitza elektronikoren bidez egin behar dela. Horri dagokionez, jarduera ekonomikorik egiten ez duten pertsona fisikoei aldi baterako araubidea aplikatuko zaie; beraz, 2021eko urtarrilaren 1era arte ez dira behartuta egongo. Erregelamendu berriak, oro bat, geroratzea eskatu daitekeen kasuak gehitzen ditu, eta geroratzea onartzeko baldintzak ezartzen. Halaber, aldatu egiten ditu eskaerak ebazteko eskumena duten organoak.

Zorren bermeari dagokionez, lekupenaren arautze berri bat ezartzen da, eta zenbait aldagai berri sartzen, hala nola bermeen ustekabeko eskasia.

Testuan aurreikusten da nazioar-

teko kirol-ekitaldia egitearekin lotutako errentak salbuestea Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan, Sozietateen gaineko Zergan, Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergan eta tokiko tributuetan.

Berrikuspen-prozedurak etenda geratzen dira nazioarteko hitzarmen eta itunetan aurreikusitako adiskidetasunezko prozedurak izapidetzearen ondorioz. Horrez gainera, erregela zehatzak xedatzen dira erreklamazio ekonomiko-administratiboetan zenbatekoak ezartzeko; eta kostuak zenbateko irizpideak zehazten dira.

Era berean, berraztertze-errekurtsoa edo erreklamazio ekonomiko-administratiboa garaiz eta forma egokian aurkeztu badira —etendura eskatu eta bermerik eratu beharrik gabe—, ordaintzaren borondatezko epearen amaieran ordaindu gabe dagoen zorraren zenbatekoa 10.000 eurotik 20.000 eurora igotzen da, betiere zerga-zorra ordaintzeko borondatezko epearen barruan badago.

11. artikulua, berriz, Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-ikuskapenaren Erregelamenduan aldaketari heltzen dio. Artikuluak zenbait aldaketa egiten ditu; haien artean, nabarmendu beharrekoak dira fabrikazioaren gaineko zerga berezien arloko kontu-hartzailetzaren jardueri buruzkoak.

12. artikulua, berriz, aldaketak egiten ditu Pertsona Fisikoen Errentaren Gaineko Zergari buruzko Erregelamenduan. Haien artean, nabarmendu beharrekoak da salbuespen-kasu gehiago sartu direla: farmazia-koordaintza, etxebizitzarako prestazio ekonomikoak, BEINT programako nazioarteko bekak, ikertzaileek atzerriko inibertsitate jakin batzuetan bisita egiteko laguntzak, eta Gaztelagun laguntza-programa (etxebizitza alokatzeko).

Amaitzeko, 13. artikulua bidez, aldatu egiten da Sozietateen gaineko Zergari buruzko Erregelamendua, funtsezko helburu bat lortzeko: zehaztapen jakin batzuk egitea erregelamendu horren edukia Kontseiluaren 2016/881 (EB) Direktiban ezarritakoarekin bateratu nahi duten enpresa multinazionalen taldeek herrialdez herrialde aur-

keztu behar duten informazioa emateko betebeharran.

Besteak

- **Agindua, 2019ko apirilaren 16koa, Gobernantza Publiko eta Autogobernuko sailburuarena, Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia – Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuaren estatutuen aldaketa onartzen duena (EHAA, 19-6-18).**
- **Agindua, 2019ko ekainaren 28koa, Ekonomiaren Garapeneko eta Azpiegituretako sailburuarena, zeinaren bidez arautzen baita gidari eta guzti alokatzeko ibilgailuetarako nahitaezko identifikazio-bereizgarrien erabilera Euskal Autonomia Erkidegoan (EHAA, 19-7-5).**
- **7/2019 Legea, ekainaren 27koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Poliziari buruzko Legearen bosgarren aldaketarena (EHAA, 19-7-9).**
- **9/2019 Legea, ekainaren 27koa, 14/2012 Legea, ekainaren 28koa, transexualak genero-identitateagatik ez baztertzeari eta haien eskubideak aitortzeari buruzkoa aldatzekoa (EHAA, 19-7-9).** Transexualitate-nozioa aldatu egiten da, hain zuzen ere, transexualak genero-identitateagatik ez baztertzeko eta haien eskubideak aitortzeko, horrela transexualitatea despatologizatzea lortu nahi da. Legean esaten denez, transexualitatea ez da gaixotasuna, ez desoreka, ez anomalia bat, giza aniztasunaren parte baizik. Halaber, pertsona transexualak baliatu ahal izateko lege honetan ezarritako ez da beharrezkoa izango aurretiazko diagnostiko edo txosten psikiatriko, psikologiko edo tratamendu medikoa.
- **10/2019 Legea, ekainaren 27koa, establezimendu komertzial handien lurralde antolamenduari buruzkoa (EHAA, 19-7-9).**
- **119/2019 Dekretua, uztailearen 23koa, zeinaren bidez aldatzen baita jendaurreko ikuskizunen eta jolas jardueren Legea garatzeko Erregelamendua onartzen duen Dekretua (EHAA, 19-7-29).**
- **Bizkaiko Foru Aldundiaren 63/2019 Foru Dekretua,**

maiatzaren 28koa, zeinaren bidez ezartzen baitira Bizkaiko Foru Aldundiaren, haren erakunde autonomoen eta foru-sektore publikoaren jardun-eremuan hizkuntza ofizialak erabiltzeko irizpideak (BAO, 19-7-5).

- **Bizkaiko Foru Aldundiaren 2019/69 Foru Dekretua, ekainaren 4koa.** Honen bidez, hirugarren batzuek foru-errepideetan edo haien elementu funtzionaltan eragindako kalteak ordaintzeko aplikatu behar diren prezio unitarioak arautzen dira (BAO, 19-7-12).

Europar Batasuna

- **2019/1023 Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren Zuzentaraua (EB), ekainaren 20koa;** honen bidez jorratzen dira prebentziozko berregituratzeak, zorrez eta desgaituzteaz gabetzea eta horien inguruko neurriak, eta 2017/1132 Zuzentaraua (EB) aldatzen da (berregituratze eta kaudimengabeziari buruzko zuzentaraua) (EBAO, 19-6-26).
- **2019/1158 Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren Erregelamendua (EB), ekainaren 20koa;** honen bidez, familia- eta lan-bizitza uztartzea arautzen da, bai, gurasoei, bai zaintzaileei dagokienez; eta Kontseiluaren 2010/18 Zuzentaraua (EB) indargabertzen da (EBAO, 19-7-12).
- **2019/1238 Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren Erregelamendua (EB), ekainaren 20koa;** honen bidez, banakako pentsio plan paneuroparrak arautzen dira.

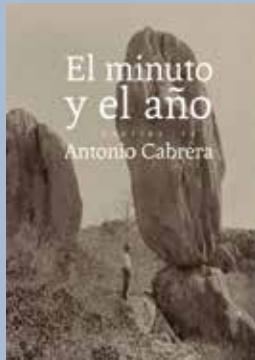
Un PEPP es un producto de pensión individual no de empleo suscrito voluntariamente por un ahorrador en PEPP con vistas a su jubilación. Puesto que un PEPP debe prever la acumulación de capital a largo plazo, las posibilidades de retirada anticipada del capital deben limitarse y pueden penalizarse.

Este Reglamento establece normas uniformes sobre la inscripción, producción, distribución y supervisión de los productos de pensiones individuales que se distribuyen en la Unión con la denominación «producto paneuropeo de pensiones individuales» o «PEPP».

Suplemento Cultural

Literatura

¡Esto es lo que me gusta! Sentarme a una mesa y ver cómo pasar a la gente
Patricia Highsmith.



Autor / Egilea:
Antonio Cabrera

Editorial
Pepitas de calabaza
Editoriala

235 págs. 17,70 €

El minuto y el año

“Quien escoge las carreteras solitarias para llegar a algún sitio o, más aún, quien lo hace simplemente por estar en ellas, peca de curiosidad y de melancolía inseparables. Es un pecado comprensible, un buen pecado. Con esta sustancia en la cabeza, que vale como reactivo si uno quiere percibir la hermosura del mundo, sabremos llegar siempre un poco más lejos, hasta donde esa hermosura se retira para de nuevo, enseguida, aparecer en primicia constante”.

Esta cita de Antonio Cabrera (Medina Sidonia, Cádiz, 1958) resume lo que el lector va a encontrar en el libro: curiosidad, sorpresa, evocación, nostalgia, melancolía, lentitud... Adentrarse en “El minuto y el año” es precisamente eso. Optar por una carretera secundaria poco transitada. Una alternativa a la autovía. Una ruta que muestra un paisaje diferente. Un paisaje que, en realidad, no tiene nada de exótico. Es nuestro paisaje, el de siempre. Pero, y aquí radica el mérito del autor, mostrado desde una perspectiva atípica y a la velocidad precisa.

Cabrera ha trazado un camino sinuoso, que huye de las rectas, y que le permite asomarse a los rincones más recónditos. Es una ruta que enseña a mirar. Repleta de sabiduría. “El minuto y el año” es una recopilación de artículos que el autor fue publicando en el periódico ABC entre 2003 y 2006. Sorprende gratamente que un periódico generalista diera cabida a estas reflexiones. Son artículos que hablan de las pequeñas cosas de la vida. Del viento, del viaje, del mar, de la luna, del color, de las ventanas, de los ruidos... Cualquier cosa, por nimia que parezca, se nos muestra desde un ángulo tal, que nos hará recapacitar.

Si tuviéramos que buscar una unidad temática en los artículos de Cabrera quizá destacaríamos la importancia de la naturaleza: las estaciones, las luces, el ritmo circadiano... Nos habla del tiempo y el reloj. De los animales, de sus costumbres, de su puntualidad. Cabrera nos enseña a mirar. Nos abre los ojos. Nos recoloca en un mundo cambiante. Nos hace ver que estamos aquí de paso. Que hay un orden inmutable. Ciclos perfectos que se repiten año tras año, aunque los hombres, miopes, no nos percatemos de ello. Que el petirrojo llega en otoño, que el estornino vuela en el crepúsculo o que junio pertenece a los vencejos. A finales de febrero aparecerá la primera golondrina, abril es el mes del ruiseñor y noviembre el de las grullas. Que el paseante, en las madrugadas de verano escuchará los grillos y, que llegado septiembre, se topará con almendras, moras y uvas. *“Todo lo que miro lo he mirado ya en muchas ocasiones. Y aun así no hay cansancio, pues lo que veo se transforma a una velocidad mayor que la velocidad a la que cambio yo”.*

“Nonbaitera iristeko errepide bakartiak hautatzen dituenak edo, are gehiago, errepide horietan egoteagatik soilik egiten duenak jakingura eta malenkonía daramatza aldean. Bekatu ulergarria da, bekatu on bat. Buruan substantzia hori dugula, munduaren edertasuna antzemateko ezinbestekoa dena, beti jakingo dugu apur bat urrunago iristen, edertasun hori ezkutatu, eta berehala, berriro agertzen den lekuraino”.

Antonio Cabreraren aipamen horrek (Medina Sidonia, Cádiz, 1958) laburbiltzen du irakurleak liburuan aurkituko duena: jakingura, sorpresa, ebokazioa, nostalgia, malenkonía, geldotasuna... “El minuto y el año” liburua irakurtzea horixe da. Bidaia gutxi dituen bigarren mailako errepide bat hautatzea. Autobidea-ren alternatiba. Paisaia desberdina erakusten duen bidea. Ezaugarri exotikorik ez duen paisaia bat. Gure paisaia da, betikoa. Baina, eta hemen dago egilearen meritua, ikuspegi atipikotik eta abiadura zehatzean erakutsita.

Cabrerak bide bihurria marraztu du, lerro zuzenak saihesten dituena, bazterrik ezkutuenak ikuste ahalbidetzen duena. Begiraten erakusten duen bidea da. Jakinduriaz betea. “El minuto y el año” egileak ABC egunkarian 2003 eta 2006 bitartean argitaratu zituen artikuluen bilduma da. Harritzekoa da horrelako egunkari batek gogoeta hauei tartea egitea. Bizitzako gauza txikiei buruz hitz egiten duten artikulua dira. Haizea, bidaia, itsasoa, ilargia, kolorea, leihoak, zaratak... Gauza guztiak, itxuraz txikiak izan arren, angelu berezitik aurkezten zaizkigu, eta horrek gogoeta egitera bultzatuko gaitu.

Caberaren artikuluetan unitate tematiko bat bilatu behar izango bagenu, agian, naturaren garrantzia nabarmenduko genuke: urtarook, argiak, egunaren erritmoak... Denborari eta erlojuari buruz hitz egiten digu. Animaliei, animalien ohiturei, puntualtasunari buruz hitz egiten digu. Cabrerak begiraten irakasten digu. Begiak irekitzen dizkigu. Mundu aldakorrean kokatzen gaitu. Hemen aldi baterako gaudela ikusarazten digu. Ordena aldaezina dagoela. Urtez urte errepikatzen diren ziklo perfektuak, gizakiok, miopeak izanda, horretaz ohartzen ez garen arren. Txantxangorria udazkenean iristen dela, arabazoak iluntzean hegan egiten duela edo ekaina sorbeltzei dagokiela. Otsailaren amaieran lehen elaiá agertuko da, apirila urretxindorren hilabetea da, eta azaroa kurriloena. Oinezkoak, udako goizaldeetan, kilkerak entzungo dituela, eta irailean, arben-dolak, masustak eta mahatsak aurkituko dituela. *“Begiraten dudana guztia askotan begiratu dut. Eta, hala ere, ez dago nekerik, ikusten dudana oso azkar aldatzen baita, ni neu aldatzen naizena baino azkarrago”.*



Autor / Egilea:
Stefan Zweig

Traductor / Itzultzailea:
Roberto Bravo

**Editorial
Acanalado
Editoriala**

111 págs. 10,95 €

El amor de Erika Ewald

Es curioso comprobar la aceptación que tienen, cien años después de ser escritas, estas breves novelas de Stefan Zweig (Viena, 1881 – Petrópolis, 1942). El austriaco se ha convertido en un valor seguro de la Editorial Acanalado, que a lo largo de estas dos últimas décadas ha tenido el acierto de ir recuperando la práctica totalidad de su obra con unas ediciones muy cuidadas. Zweig, que ya en vida fue un autor muy leído, pasado un siglo mantiene un alto nivel de ventas. Con continuas reediciones sostenidas en el tiempo. Algunas de sus grandes obras, auténticos tótems, como “Momentos estelares de la humanidad” o “El mundo de ayer”, llevan más de veinte tiradas. Otras, menos conocidas, como la que hoy traemos a esta sección, van ya por la quinta reimpresión.

Buena parte del éxito de Zweig radica en su estilo. Su escritura combina sencillez con elegancia. Es cierto que algunas de sus novelas, especialmente las de asuntos amorosos, quizá, en los tiempos actuales, puedan resultar un tanto engoladas. Muy refinadas. Lógico. Del mismo modo que los valores de ahora y los de hace un siglo han cambiado, la manera de expresarlos también difiere. Pero, más allá de ello, en Zweig prevalece un estilo limpio y amable. Y lo suficientemente sutil como para dejar entrever las emociones del ser humano. Nuestros dilemas internos. Esa confusión y zozobra que nos agita. Con eso es con lo que nos tenemos que quedar. Con la habilidad de Zweig para verbalizarlo. Ahí es donde radica su atemporalidad y, en definitiva, su éxito.

“El amor de Erika Ewald” es una de las obras menos conocidas dentro de su catálogo, pero podríamos encuadrarla dentro de esa serie de novelas, mayoritariamente breves y de temática amorosa, donde el austriaco ha ido explorando el mundo de los sentimientos a través de los ojos de la mujer. Nos referimos a novelas como “Miedo”, “Carta a una desconocida”, “La impaciencia del corazón” o “Veinticuatro horas en la vida de una mujer”.

Zweig nos cuenta la historia de Erika, una joven profesora de música que lleva una vida anodina. Vive con su padre y con su hermana en una pequeña casa de Viena. Es una convivencia gris, ausente y banal. Al igual que su existencia. Erika solo revive cuando coincide en algunas audiciones con un joven talentoso violinista. Es ahí cuando las pasiones se desatan y el pulso de Erika se acelera. Pero ella es ingenua y temerosa. Las convenciones sociales y los miedos la frenan. El amor y la música se entrelazan. Erika es incapaz de distinguir entre la admiración por el talento musical del violinista, la belleza de las composiciones y el deseo carnal hacia el joven.

Bitxia da ikustea zein harrera ona duten Stefan Zweigen (Viena, 1881 – Petrópolis, 1942) eleberri labur hauek, idatzi eta ehun urte geroago. Austriarra Acanalado argitaletxearen balio segurua da, azken bi hamarkadetan idazlearen lan ia guztiak berreskuratutako baititu, edizio oso zainduak eginda. Zweigek, bizi zela ere oso irakurria izan arren, mende bat geroago asko saltzen jarraitzen du. Denboran etengabeko berredizioak eginda. Idazlearen lan handietako batzuk, hala nola “Momentos estelares de la humanidad” eta “El mundo de ayer”, hoguei aldiz baino gehiagotan argitaratu dituzte. Hain ezagunak ez diren beste lan batzuk, adibidez gaur hona ekarri duguna, bost aldiz berrargitaratu dituzte.

Zweigen arrakastaren zati handi bat estiloan oinarritzen da. Idaztean, erraztasuna eta dotoretasuna konbinatzen ditu. Egia da idazlearen eleberri batzuek, batez ere maitasun-gaiak dituztenek, itxura hanpatua izan dezaketela gaur egun. Oso finak. Logikoa da. Gaurko eta duela mende bateko balioak berdinak ez diren bezala, horiek adierazteko modua ere aldatu egin da. Baina, hori alde batera utzita, Zweigek estilo garbi eta adeitsua erabiltzen du. Gizakiaren emozioak ikusteko moduko estilo fina. Gure barruko dilemak. Barrutik astintzen gaituen nahaste eta larritasun hori. Horixe gorde behar dugu. Zweigek hori guztia hitzen bidez azaltzeko duen trebetasuna. Horretan oinarritzen da idazlearen denboraz kanpo egotea eta, azken finean, horrelako arrakasta izatea.

“El amor de Erika Ewald” idazlearen lanik ezezagunetakoa da. Eleberri labur eta maitasun-gaia jorratzen duten horien barruan koka dezakegu. Horietan, austriarrak sentimenduen mundua aztertu du emakumearen begien bidez. Multzo horretan sartuko lirakeke eleberri hauek: “Miedo”, “Carta a una desconocida”, “La impaciencia del corazón” eta “Veinticuatro horas en la vida de una mujer”.

Zweigek Erikaren istorioa kontatzen digu. Musika-irakasle gaztea da, eta gatzik gabeko bizitza dauka. Aitarekin eta ahizparekin bizi da Vienako etxe txiki batean. Elkarbizitza grisa, absentea eta hutsala da. Haien existentzia bezala. Erika biztu egiten da biolin-jotzaile gazte batekin audizio batzuetan bat egiten duenean. Une horietan, grina piztu egiten da eta Erikaren pultsua bizkortu egiten da. Baina bera inuzentea eta beldurtia da. Gizarte-konbentzioek eta beldurrek geldiarazi egiten dute. Maitasuna eta musika elkar gurutzatzen dira. Erika ez da gai bereizteko biolin-jotzailearen musika-talentuarekiko sentitzen duen mirespena, konposizioen edertasuna eta gaztearekiko sexu-grina.



Ensayo de orquesta

Federico Fellini, 1979

En esta confusa época de proliferación y redescubrimiento de géneros (ficción, ficción documental, falsos documentales..) y transición cinematográfica hacia aún no se sabe dónde (aparición de nuevos formatos y plataformas en streaming, sobreexplotación de series..) no está de más repasar a clásicos que ya hacían cosas extravagantes, saliéndose de la norma habitual, hace 50 años.

En la última parte de su carrera Fellini se sacó de la manga este "falso documental" sobre un ensayo de una orquesta, y que más que contar los entresijos musicales y artísticos de esta última le da pie para relatar sus cuitas personales, sus antagonismos y miserias (señoras hechas y derechas que tiran de la petaca con facilidad, asaltacunas, mediocres, sindicalistas objetos de mofa-esta particular orquesta funciona cual un sindicato donde los componentes denuncian horas extras, trato vejatorio del director-, violinistas reprimidos, personajes que de no pertenecer a una orquesta probablemente no tendrían mayor razón para proseguir con su periplo vital...

La película funciona como efectivamente un documental con entrevistas (realizadas por el propio Fellini) a los integrantes de la orquesta relativas a sus instrumentos, su sentido de pertenencia a una orquesta, pero en una producción felliniana no basta con filmar respuestas banales, burdas, que dan los componentes de la orquesta, sino que poco a poco se acaba entrando en una espiral surrealista (al estilo de Amarcord), hasta llegar al caos final.

Es en esa deriva surrealista donde empieza la verdadera película, donde se ofrecen lecturas que van más allá de la narración cinematográfica, cuando parte de la orquesta toma partido por el director dictadorzuelo y otros por un caos de decisiones consensuadas que no llevan a ningún sitio y que van a hundir a la orquesta (se achacaba a Fellini una supuesta toma de partido por posiciones totalitarias al equiparar la democracia al caos). Más que un ensayo de orquesta es un ensayo del cosmos social y político de la Italia de finales de los setenta, siempre desde la genial perspectiva de un cineasta al que muchos admiran, pero que retrae por igual a muchos cinéfilos, porque cuesta adentrarse en su particular universo, siempre excesivo, de caos metafórico, de ese desparrame constante, repleto de bromas macabras, ironías políticamente incorrectas y chistes gruesos. Funciona como un ensayo de la naturaleza humana, de los egos, de la necesidad o ausencia de un líder (parte de la orquesta se propone la sustitución de un director por un gran metrónomo que no les "aliene") erigiéndose en suma como un estudio sobre la represión.

Quizás demasiadas lecturas para una película de escasos 75 minutos, que serviría de homenaje al gran Nino Rota, que fallecería pocos meses después del estreno del film. Curiosa como poco.

Garai nahasi batean gaude, generoak ugaritzen eta berraurkitzen ari gara (fikzioa, fikzio dokumentala, dokumental faltsuak...) trantsizio zinematografikoa bizitzen ari gara ez dakigu norantz (formatu eta plataforma berriak streamingen, serieen gainplotazioa...). Testuinguru horretan, ez dago lekuz kanpo duela 50 urte gauza bitxiak egiten zituzten eta arautik urruntzen ziren klasikoak erreparatzea.

Ibilbidearen azken partean, Fellini asmatu zuen orkestra baten entseguari buruzko "dokumental faltsua". Orkestraren musika-gorabeherak eta gorabehera artistikoak baino gehiago, orkestraren gorabehera pertsonalak, antagonismoak eta miseriak kontatzen ditu (benetako andreak petaka erraz astintzen dute, umezaleak, pertsona kaskarrak, burla egiten dieten sindikalistak -orkestra berezi honek sindikatu baten moduan funtzionatzen du, eta kideek salatzen dituzte aparteko orduak, zuzendariaren tratu txarrak-, biolin-jotzaile zapalduak, orkestra batekoak ez balira bizitzen jarraitzeko arrazoirik izango ez luketen pertsonaia...

Filmak dokumental baten moduan funtzionatzen du. Orkestrako kideei elkarrizketak egiten dizkiete (Fellini berak egiten ditu) musika-tresnei buruz, orkestra bateko kide izateari buruz... Baina Felliniaren lan batean ez da nahiko orkestrako kideek erantzun hutsal, zakarrak filmatzea, apurka-apurka kiribil surrealista batean sartzen da (Amacorden tankerara) eta amaieran kaosa sortzen da.

Deriba surrealista horretan hasten da benetako pelikula, narrazio zinematografikoaz harago doazen irakurketak eskaintzen dira. Orkestraren zati bat zuzendari diktadorearen alde jartzen da, eta beste batzuek erabaki adostuen kaos bat hautatzen dute, inora ez daramana eta orkestra hondoratzen duena (Fellini jarrera totalitarioen alde jartzea leporatzen zaio, demokrazia eta kaosa parekatzen baititu). Orkestra baten entsegua baino gehiago da Italiako hirurogeita hamarreko hamarkadaren amaierako kosmos sozial eta politikoaren entsegua, askok miresten duten zinemagilearen ikuspegi bikainetik. Hala ere, zinemagileak baditu aurkariak ere, kostatu egiten baita haren unibertso partikular eta gehiegizkoan sartzea, kaos metafóricoan, etengabeko sakabanatze horretan, txantxa makabroz beteta, politikoki ez-zuzenak diren ironiak eta txiste mardulak. Giza naturaren entsegua da, egoei buruzkoa, lider bat egoteko beharrianari edo ez egoteari buruzkoa (orkestraren atal batek zuzendariaren ordez metrónomo handi bat jartzea proposatzen du, "alienaziorik" ez izateko). Azken batean, zapalketari buruzko azterketa da.

Agian irakurketa gehiegi 75 minutu besterik irauten ez dituen filmerako. Filma estreinatuta eta hilabete gutxira hil zen Nino Rotari egindako omenaldi moduan balio izan zuen. Gutxienez, bitxia.

Jorge Marqueta Andrés
Abokatua / Abogado



Érase una vez en Hollywood

Quentin Tarantino, 2019

Quizás no sea el más indicado para hacer una reseña de Tarantino, puesto que soy un cinéfilo entregado a este director desde los títulos de crédito, y digo desde los títulos de crédito, porque todo, absolutamente todo de este genial director está cuidado hasta el último detalle desde el mismísimo inicio. Y casi siempre para bien. No hay pegas: ni en la elección del plantel de actores (Pitt, Di Caprio, Al Pacino, Kurt Russell...), la capacidad única de sorpresa, los giros inesperados, la banda sonora... No hablemos del ritmo; abundan poco los valles en su cine, y casi todo son curvas vertiginosas a modo de una montaña rusa, lo cual es de agradecer en unas películas que no suelen ser cortas precisamente (165m esta joya) pero que pasan como un suspiro.

Tarantino sigue siendo uno de los pocos, únicos directores en activo, que es capaz de convertir en oro los fotogramas, dando exactamente igual que el trasfondo argumental tenga que ver con las artes marciales, los coches, los westerns y siendo irrelevante si a priori al espectador le interesan lo justo estas disciplinas. Da igual, te acaban gustando si el que te las pone en bandeja es Tarantino.

Para los todavía inmunes a la consabida avalancha publicitaria, diremos que es la historia de un actor venido a menos, una vieja gloria que apenas cuenta ya (Di Caprio) y su doble en las escenas de acción (Pitt), que ante la ausencia de trabajo del primero le tiene ocupado como "chico para todo". Todo ello en el contexto de 1969 y los sangrientos asesinatos de la familia Manson, que pusieron en jaque a toda la comunidad cultural angelina y hollywoodiense en particular.

El filme es un auténtico caramelo para el aficionado cinéfilo en general, cine dentro del cine, como los grandes clásicos (Wilder, Robert Aldrich...), no estando exento de mérito salir airoso de una historia en la que lo menos que le podían caer a su director eran unos cuantos palos. No resulta sencillo en una producción amparada por los estudios introducir en el hilo argumental a todo el entramado de la Familia Manson, cuyos actos servirían a la postre de abrupta puntilla a la revolución hippie, ya que de alguna u otra manera estuvo involucrada a su pesar gran parte del microcosmos musical y cinematográfico de la época. La crema y nata. No han pasado tantos años, Polanski hay que recordar que está vivo. Tarantino en estado puro, siempre al filo.

Magistral sin duda, siendo tremendamente meritorio su final contando todo sin contar. El espectador que ya la haya visionado, comprenderá perfectamente.

Tarantino si no ha recuperado con esta película las esencias de la primera etapa de su carrera (Reservoir Dogs, Pulp Fiction, Jackie Brown) lo cierto es que está muy cerca de conseguirlo, mejorando sus películas más recientes. Existen secuencias que difícilmente olvidaremos y que están a la altura de lo mejor de su cine (la secuencia en el rancho de la familia Manson es un prodigio cinematográfico de tensión contenida).

A diferencia de otras películas, se mezcla realidad y ficción por doquier, y siendo una película de referencias como casi todo su cine (homenaje a las artes marciales, revistas pulp, vinilos, carteles, serie B, spaghetti western...) por primera vez en su carrera combina sucesos y personajes reales (Polanski, Tate, Steve Mc Queen, fiestas Playboy, The Mamas and the Papas...) con todo su particular universo de ficción y siempre con ese tono marca de la casa. Disfrute asegurado.

Agian ez naiz aproposena Tarantinoren lanari iruzkin bat egiteko, zuzendari horren zale amorratua bainaiz kredituko tituluetatik, eta tituluetatik diot, zuzendari bikain horren guztia, guzti-guztia, oso zainduta baitago hasiera-hasieratik azken xehetasuneraino. Eta ia beti onerako izaten da hori. Ez dago trabarik: ez aktoreen hautaketan (Pitt, Di Caprio, Al Pacino, Kurt Russell...), sorpresak emateko gaitasuna, ezusteko birak, soinu-banda... Eta erritmoari buruz hitz egiten badugu, haren filmetan haran gutxi dago, eta ia guztia bira zorabiagarriak dira, errusiar mendi baten moduan. Hori eskertzekoa da bereziki oso laburrak izaten ez diren filmetan (bitxi honek 165m), hasperen bat baino arinago gertatzen baitira.

Tarantino da lanean dauden zuzendari bakarrenetakoa fotogramak urre bihurtzeko gai dena. Berdin dio argudioak arte martzialekin, autoekin, westernekin zerikusia duen eta ez du garrantzirik ikusleari diziplina horiek interesatzen zaizkion edo ez. Berdin dio, azkenean gustatu egiten zaizkizu Tarantinok egin dakoak badira.

Publizitate-oldeari jaramonik egin ez diotenentzat, esango dugu gainbehera egin duen aktore baten istorioa dela, aspaldi norbait izandakoa baina gaur egun ia-ia inor ez dena (Di Caprio), eta akzio-eszenetan haren ordeztartzen zen aktorearena (Pitt). Azken hori, aktore nagusiak lanik ez duenez, edozer egiten aritzen da aktorearentzat. Hori guztia 1969an eta Manson familiaren hilketaren odoltsuen testuinguruan. Hilketaren horiek airean jarri zuten Los Angeleseko eta, zehazki, Hollywoodeko kultura-erkidego osoa.

Filma benetako gozokia da zinema gustuko dutenentzat, zinema zinemaren barruan, klasiko handien moduan (Wilder, Robert Aldrich...). Badu meritua airos ateratzea zuzendariak zartada batzuk behintzat jaso ahal zituen istorio batetik ondo ateratzeko. Ez da erraza estudioek babestutako ekoizpen batean Manson familiaren gorabeherak sartzea (horien ekintzak iraultza hippiearen barruan sar daitezke, nola edo hala, garai hartako mikrokosmos musikal eta zinematografikoan murgilduta egon baitziren). Crema eta esne-gaina. Ez dira horrenbeste urte igaro. Gogoan izan behar da Polanski bizirik dagoela. Tarantino bete-betean, beti mugan.

Magistrala, zalantzarik gabe. Aipagarria da amaiera, kontatu gabe dena kontatzen baitu. Filma ikusita daukanak oso ondo ulertuko du.

Tarantinok film honekin bere ibilbidearen lehen etapako esentzia berreskuratu ez badu (Reservoir Dogs, Pulp Fiction, Jackie Brown), oso hurbil dago, azkenaldian egindako filmak hobetu baititu. Sekuentzia batzuk ez ditugu erraz ahaztuko, zuzendariaren lanik onenen mailan daude (Manson familiaren arrantzoko sekuentzia tentsio eutsia duen mirari zinematografikoa da).

Beste filmetan ez bezala, errealitatea eta fikzioa nahasi egiten dira, eta erreferentzien filma izanda (omenaldia arte martzialei, pulp aldizkariari, biniloei, kartelei, B serieari, spaghetti westernari...), ibilbidearen lehenengoz, benetako gertaera eta pertsonaia konbinatzen ditu (Polanski, Tate, Steve Mc Queen, Playboy jaiak, The Mamas and the Papas...) fikziozko unibertso bereziarekin, ukitu bereziarekin. Benetan gozatzekoa.

In dubio pro rock



For the Morning

CD: 10 temas / 10 tema
(Fantasy)

Tyler Ramsey

Aunque su nombre es relativamente conocido dentro de la escena del sonido de raíces o Americana lo cierto es que como principal logro curricular de Ramsey sigue figurando el hecho de haber sido el guitarra solista y uno de los compositores de Band of Horses, justo en la época en que pasaron de ser un nombre más dentro del circuito de rock independiente a convertirse en grupo de éxito y reconocido en todo el mundo. For the Morning es su primer trabajo desde que les dejara hace un par de años y el cuarto de su carrera en solitario.

No es nada sencillo destacar dentro de un negociado tan trillado y conformista como es el del rock americano. Propuestas más vistas que el TBO siguen colmando el interés de los aficionados con más de lo mismo, una parroquia que por cierto tampoco parece tener especial vocación por abandonar los lugares comunes y a la que suele bastar con una voz grata y el respeto más o menos reverencial a la ortodoxia del género. Tyler Ramsey lo logra –destacar, y mucho– gracias a un disco intimista y exquisito, claramente inspirado por la nostalgia que le provoca su vida familiar en las montañas de Carolina del Norte y con el que se lleva a su regazo la clásica –y a estas alturas sobadísima– mezcla de rock, country y blues.

El disco, más que autobiográfico, parece una instantánea del momento vital de Ramsey, muy marcado por el nacimiento de su hija, su traslado doméstico a un entorno más rural y la necesidad de dar un giro a la dinámica que viene marcada por la vida en la carretera. Un cambio determinado totalmente porque las bondades de la vida doméstica y el arropo de la familia han ganado claramente la partida al glamour –que a veces no lo es tanto, o eso cuenta él– de la vida en la carretera. Un sentimiento que no es nuevo pero que ha solido aflorar más en entrevistas que en las canciones. No es difícil encontrar referencias a todo esto a lo largo del disco, y resultan evidentes en piezas como "Dream of Home" –un tema compuesto en un hotel de Nashville durante un día libre mientras giraba con Band of Horses y en el que cuenta lo que uno se pierde cuando anda recorriendo el mundo tocando para grandes audiencias– o "Firewood". En ésta encontramos una colaboración sorprendente, la del usualmente incendiario Gareth Liddiard (Drones, Tropical Fuck Storm), aquí en un registro más contenido.

Sin perder del todo ese ramalazo tan particular que tenían Band of Horses, marcado por un reconocible trote rítmico, aquí el tono es definitivamente más reflexivo y calmado. Una prueba de ello la tenemos en "Evening Country", canción que compuso en su día para el disco Infinite Arms y que recupera en una versión más esquemática y con aire campestre. Instrumentalmente el disco viene marcado por un excelente trabajo a la guitarra y una precisión meticulosa en el encaje de los arreglos, así como por el lujo que aportan tanto el piano acústico como la pedal-steel. Vocalmente su estilo es tirando a lánguido, pero Ramsey sabe lo que se hace y maneja los registros de su voz con habilidad.

Un disco muy interesante que sin duda recibiría el calificativo de crepuscular si viniera firmado por alguien en la parte final de su carrera. Pero no es el caso, con lo que claramente abre la puerta a nuevos caminos que Ramsey deberá escoger. No me cabe duda que con el tiempo puede terminar por convertir en anecdótico ese logro curricular al que aludía al principio.

Abeslaria nahiko ezaguna den arren erroko soinuen eszenan edo Americana, egia esan, Ramseyren ibilbideko lorpen nagusia da Band of Horses taldeko guitarra-jotzaile solista eta kompositorea izatea, justu-justu rock independentearen zirkuituan beste izen bat izatetik talde arrakastatsu eta aitortua izatera igaro ziren garaian. For the Morning duela pare bat urte banda utzi zuenetik egindako lehen lana da, eta bakarkako ibilbideko laugarrena.

Ez da erreza rock amerikarraren negozio landu eta konformistaren barruan nabarmentzea. Behin eta berriro ikusitako proposamenak dira zaleen interes-iturri. Entzuleek ez dute interes berezirik betiko lekuetatik ateratzeko, eta nahikoa izaten dute ahots atsegin bat eta generoaren ortodoxia zaintzea. Tyler Ramseyk lortu egiten du –nabarmentzea–, disko intimista eta biki bati esker. Lagungarri zaio lpar Carolinako mendietako familia-bizitzak eragiten dion nostalgia. Rocka, countrya eta bluesaren nahaste klasikoa.

Diskoak, autobiografikoa baino gehiago, Ramseyren bizitzako unearen argizkia dirudi. Asko markatzen dute alabaren jaiotzak, landa-ingurura bizitzera joateak, eta errepedeko bizitzak dakarren dinamikari buelta emateko beharrak. Aldaketa horretan, etxeko bizimoduak eta familiaren babesak argi eta garbi irabazi dute errepedeko bizitzak duen glamouraren aurrean –batzuetan horrenbesterakoa ez den arren, edo hori dio berak behintzat. Sentimendu hori ez da berria, baina agerian geratu da gehiago elkarrizketetan abestietan baino. Ez da zaila horren inguruko aipamenak aurkitzea disko osoan, eta nabarmenak dira hainbat piezatan, hala nola "Dream of Home" –tema hau Nashvillako hotel batean konposatu zuen egun libre batean, Band of Horses taldearekin bira bat egiten ari zela; abestian kontatzen du zer galtzen duen batek munduan zehar audientzia handientzat jotzen duenean– eta "Firewood". Azken horretan, lankidetzaz harrigarria dago, normalean su-emailea izaten den Gareth Liddiard (Drones, Tropical Fuck Storm), baina hemen erregistro eutsiagoan.

Band of Horses taldeak zeukan ukitu berezia guztiz galdu gabe (trosta erritmiko batek markatua), hemen tonua gogoetatsuagoa eta lasaia da. Horren frogak da "Evening Country" abestia, bere garaian Infinite Arms diskorako konposatu zuena eta bertsio eskematikoagoan berreskuratzen duena, landa-ukituarekin. Instrumentalki, diskoan lan bikaina dago gitaran, moldaketak doitzean oso zehatz jokatu da, eta piano akustikoak eta pedal-steelak luxua gehitzen dute. Ahotsari dagokionez, estiloa motela da, baina Ramseyk badaki zertan ari den, eta ahots-erregistroak trebetasun handiz erabiltzen ditu.

Disko oso interesgarria, zalantzarik gabe aparta dela esango genukeena abeslariren batek ibilbidearen azken zatian egin izan balu. Baina hori ez da kasu hau, eta Ramseyk hautatu beharko dituen bide berriei atea irekitzen zaie. Ziur nago hasieran aipatu dudana curriculumeko lorpen hori zerbait anekdotikoa bihurtzea.



For the Morning

CD: 10 temas / 10 tema
(Silver Arrow)

Chris Robinson Brotherhood

Todavía consternado por la noticia del suicidio de Neal Casal, compositor notable y fino guitarrista cuya impronta y bonhomía tardarán en borrarse –no hay más que ver el impacto que la noticia ha tenido en la comunidad rockera internacional- toca revisar uno de los últimos proyectos en los que participó. Y precisamente con un grupo, la Chris Robinson Brotherhood, que parece que va a quedar un tiempo en barbecho o que al menos Casal tenía intención de abandonar –al menos temporalmente- debido a la saturación que le habían provocado los rigores de una ininterrumpida vida en la carretera y su cada vez más complicada conciliación con otros proyectos musicales y vitales. De todo esto, lamentablemente, poco habrá ya. Descanse en paz quien tantas buenas canciones y vibraciones nos transmitió en vida.

Volviendo al disco, lo cierto es que ya conocíamos de sobra la querencia al sonido de bandas como Allman Brothers o Grateful Dead de los CRB. Alejados del canon más estrictamente rock y blues que marcó el devenir de los Black Crowes, aquí la propuesta es más epicúrea y optimista. Rock hippie, despreocupado y bohemio. Tras 7 años de actividad prolífica –tanto en disco como en directo- y después de que en los últimos Lps el componente acústico hubiera ido ganando peso, *Servants of the Sun* marca un perfil claramente eléctrico. Con el sonido del sintetizador más presente que nunca, la banda parece abrazar vías de expresión que sin ser nuevas ni particularmente originales sí les proyectan fuera de un esquema sonoro muy típico de los primeros setenta en el que hasta ahora estaban muy cómodos. Todo ello sin abandonar su década fetiche, ojo, pues claramente siguen estando ahí sus principales claves.

Curiosamente gran parte del material que contiene este disco venía siendo interpretado en directo por el grupo desde hace mucho tiempo, en un proceso contrario al que se sigue habitualmente. El rodaje se nota: el punto final de las canciones es redondo hasta el punto de hacer muy complicado seleccionar las más brillantes. El disco funciona como un todo, y aunque muchas veces este tipo de grupos –tan aficionados a los desarrollos instrumentales, particularmente con la guitarra- terminan perdiendo de vista que resolver bien las canciones (al menos para la experiencia doméstica, en directo la cosa cambia) aquí no es el caso. Todas son excelentes y componen en grupo uno de los títulos más completos entre los que han publicado hasta ahora. Y además lo han conseguido sin refugiarse en esquemas más melódicos o pop, de sencilla resolución a priori, sino manteniendo la esencia por la que siempre han venido apostando como banda, esos espacios abiertos en que lo funk marca el terreno y sobran los espacios para la meditación o, directamente, el viaje.

Servants of the Sun es un disco de rock clásico lleno de buen rollo y vibraciones positivas, incluso en sus momentos musicalmente más oscuros o complejos. Los fans del grupo, bien acostumbrados a su receta tradicional, lo disfrutarán sin duda, entre otras cosas por lo que supone de apertura cara al futuro. Otra cosa es que después de la muerte de Casal y el parón anunciado para la banda, éste vaya a existir. Aunque cuesta creer que un tipo tan inquieto como Robinson tarde mucho tiempo en asomar con nuevo material por algún lado.

Eduardo Ranedo

Abokatu-Ekonomista. Zerga-aholkularia

Abogado-Economista. Asesor Fiscal

Oraindik ere jota gaude Neal Casalek bere buruaz beste egin duelako. Konpositore bikaina eta gitarra-jotzaile fina zen, eta haren aztarnak eta ontasunak denboran iraungo dute luzaroan –ikusirik ez dago albisteak nazioarteko rock-erkidegoan izan duen inpaktua-. Esku artean dugu berak parte hartu zuen azken proiektuetako bat. Hain zuzen ere, Chris Robinson Brotherhood taldearekin izan zen. Casalek proiektua bertan behera uzteko asmoa zuen –aldi baterako behintzat- oso gogaituta baitzegoen errepideko bizitzaz eta beste musika- eta bizitza-proiektu batzuekin uztartzeko zuen zailtasunaz. Zoritxarrez, ez dugu horretaz gehiago jakingo. Goian bego bizi zela hain abesti eta bibrazio onak eman zizkigunak.

Diskora itzuliz, egia esan, aurretik ere bagenekien entzuleek gustuko zutela Allman Brothers, CRB eta Grateful Dead banden soinua. Black Crowes taldearen rock eta blues musikatik urrunago, hemen proposamena epikureoagoa eta optimistagoa da. Rock hippiea, arduragabea eta bohemioa. 7 urteko jardura oparoaren ostean –diskoei zein zuzenekoei erreparatuz-, eta azken Lpetan osagai akustikoak pisua irabazi ondoren, *Servants of the Sun* ekitu elektriko argia du. Sintetizatzailearen soinua inoiz baino nabarmenagoa da, eta bandak beste ildo bat hartzen du. Bide hori berria edo bereziki originala izan ez arren, ordura arte erabiltzen zuten hirurogeita hamarreko soinu-eskematik kanpo dago. Hori guztia hamarkada fetitxea ahaztu gabe, kontuz, giltzarri nagusiak hor baitaude oraindik.

Bitxia bada ere, disko honetan dagoen materialaren zati handi bat taldeak zuzenean jotzen zuen aspalditik, normalean egiten den prozesuaz bestelakoan. Jardutea nabaritu egiten da: abestien amaiera biribila da, eta zaila da onenak hautatzea. Diskoak osotasun moduan funtzionatzen du, eta askotan mota honetako taldeek –garapen instrumentalen zaleak, bereziki gitarrarekin- abestiak ondo amaitzea ahazten duten arren (zuzenekoan gauzak aldatu egiten dira), hemen ez da hori gertatzen. Guztiak bikainak dira, eta orain arte argitaratutako lanik osatuenetakoa osatzen dute. Eta, gainera, eskema melodiko edo popetan babestu gabe lortu dute, a priori errazago ebazten direnak; horren ordez, banda moduan beti defendatu duten horren esentziari eusten diote, espazio irekien alde egiten dute, funkak markatzen du eta meditazioarako espazioak soberan daude, edo zuzenean, bidaia soberan dago.

Servants of the Sun rock klasikoaren disko bat da, giro onaz eta bibrazio positibo bez betea, baita unerik ilun eta konplexuena ere. Taldearen zaleek, errezeta tradizionalera ohituta daudenean, zalantzarik gabe gozatuko dute, besteak beste, etorkizunera irekita egotea esan nahi duelako. Beste gauza bat da Casalen heriotzaren ostean eta bandarentzat iragarritako geldialdiaren ostean, bandak aurrera jarraituko ote duen. Baina zaila da sinestea Robinson luzaroan egongo dela material berria atera gabe.



La próxima temporada de ópera

De camino a cumplir en pocos años las bodas de brillantes de la ABAO-OLBE, el próximo 19 de octubre se levantará el telón de la 68ª temporada de ópera, con un programa que presenta cinco títulos operísticos de gran atractivo para el espectador, dos de ellos, los que abren y cierran la temporada, pertenecientes al llamado repertorio clásico, "Lucia di Lammermoor" y "Anna Bolena" ambas de Donizetti, dos óperas nunca representadas en Bilbao hasta la fecha, "Jérusalem" de Verdi, y "La Fanciulla del West" de Puccini, y un quinto título, este del repertorio alemán, con "El Holandés Errante" de Wagner.

La temporada, que alcanzará ya la decimocuarta edición del programa "Tutto Verdi", (ambicioso proyecto que pretende conseguir subir a escena todas las óperas del genial compositor italiano en el plazo de 15 años), llegará este año al penúltimo escalón del objetivo propuesto, quedando únicamente para completar el proyecto la puesta en escena de una ópera, "Alcira", hecho este que sucederá la temporada 20-21.

Por sexto año consecutivo, y debido a los imperativos económicos que siguen marcando el camino de la ABAO, el repertorio elegido seguirá siendo de cinco óperas, perteneciendo las elegidas a dos de las tres grandes escuelas del género operístico europeo, como son la italiana y la alemana.



Lucia di Lammermoor

Será la ópera que abra la temporada a mediados de octubre. Esta obra cumbre del maestro **Gaetano Donizetti**, habitual en los coliseos de ópera importantes, estará protagonizada por un importante elenco, a cuyo frente tendremos a la soprano estadounidense **Jessica Prat**, a la que acompañarán el tenor **Ismael Jordi**, y el barítono **Juan Jesús Rodríguez**, y será guiada por el director musical **Riccardo Frizza**.



Jérusalem

Para el segundo título, la ABAO se ha decantado por uno de los dos estrenos de la temporada, **Jérusalem**, una de las óperas menos representadas del maestro **Verdi**, ópera que está basada en el "IL LOMBARDI" del propio autor, y para la que la ABAO ha elegido a dos debutantes en sus temporadas, al tenor **Jorge de León** y al barítono **Pablo Gálvez**, a los que acompañarán la soprano **Rocío Ignacio** y el bajo **Michele Pertusi**. A los mandos de la orquesta tendremos al director italiano, **Francesco Ivan Ciampa**, gran conocedor del género operístico italiano.



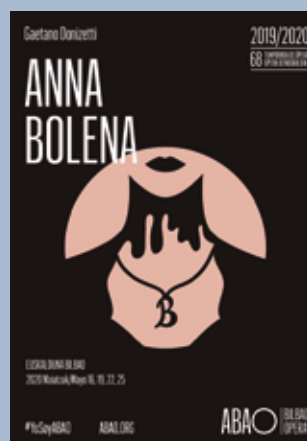
El holandés errante

Empezaremos el año 2020 con el tercer título de la temporada, ópera con la que la ABAO vira hacia el repertorio alemán, eligiendo para la ocasión una de las óperas más representativas del maestro **Wagner**, **El holandés errante-Der fliegeende holländer**, y para la que ha concertado para el dúo protagonista, a otros dos debutantes en la ABAO, al bajo **Bryn Terfel**, y a la soprano **Irene Theorin**, que serán guiados junto con la orquesta, por el director español **Pedro Halffter**.



La Fanciulla del West

La cuarta entrega del curso operístico 19-20, llegará a mediados de febrero de 2020 con el segundo estreno de la temporada, **La Fanciulla del West** de **Giacomo Puccini**, una de las partituras menos representadas del genio de la toscana, y cuya programación, ha generado una gran expectación entre los amantes del género operístico. El elenco programado para la ocasión estará encabezado por la soprano ucraniana debutante en ABAO, **Oksana Dyka**, a la que secundarán los solistas italianos, el tenor **Marco Berti** y el barítono dramático **Claudio Sgura**, todos ellos guiados por el director musical barcelonés **Josep Caballé-Domenech**.



Anna Bolena

La temporada arriará el telón a mediados de mayo del 2020, tras la puesta en escena de **Anna Bolena** de **Gaetano Donizetti**, obra que pondrá un broche final de muchos quilates al curso operístico, al poder contar para la ocasión con la soprano estadounidense **Angela Meade**, con la mezzo valenciana **Silvia Tro Santafé**, y con el tenor tinerfeño **Celso Albelo**, todos ellos bajo la batuta del director italiano, debutante en la ABAO, **Giampaolo Bisanti**. Sobre el papel el mejor elenco de los cinco títulos programados, y esperemos que se cumpla con creces la expectativa generada por el mismo.

Completarán la temporada de la ABAO el resto de sus programas que se siguen manteniendo todos ellos, didáctico, Ópera Txiki (con cuatro títulos, Soñando el Carnaval de los Animales, Alí Babá y los 40 ladrones, La Cenicienta, y Guillermo Tell), Ópera Barría, y diferentes conferencias y publicaciones.

A priori la temporada invita a ser optimistas, con los cinco títulos programados, con el debut de ocho nuevas voces, de un nuevo director de escena, y con los reconocidos solistas contratados de los que deben ser especialmente destacados, Jessica Prat, Oksana Dyka, Angela Meade, Celso Albelo, Silvia Tro Santafé y Marco Berti.

PARTE DE **Bupa**

La atención más completa al servicio de las empresas y sus empleados

Oferta especial para colegiados y familiares (cónyuge e hijos) de:

COLEGIO DE ABOGADOS DE BIZKAIA

COBERTURAS INCLUIDAS

DATE DE ALTA EN JUNIO O JULIO 2019, Y TENDRÁS EL COMPLEMENTO DE RENTA GRATUITO (Indemnización diaria 60€ por cada día de hospitalización)

Prima desde **39,02€**

- Accidentes de tráfico y laborales
- Dental 21
- Cobertura EEUU

SIN COPAGOS

NUEVAS COBERTURAS 2019

- Cirugía prostática por láser
- Test prenatal no invasivo
- Podología: 12 sesiones de tratamiento por asegurado y año

Consulta las coberturas 2019 al completo en sanitas.es/nuevascoberturas2019

*Carencias - En caso de acreditación de pertenencia de al menos 1 año a otra compañía, se reducirán a 8 meses para parto. Con valoración de preexistencias.

1. Primas válidas durante la primera anualidad contractual para pólizas con fecha efecto entre el 01/01/2019 al 01/12/2019, sobre la que se aplicará el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros 0.15% de la prima neta. Edad máxima de contratación 75 años y sin límite de edad de permanencia.

Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMATRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

